TOMO XVII MONTEVIDEO, Domingo 12 de Diciembre de 1909 Núm. 1244

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución confirmatoria de la municipal de Cerro Largo, recaída en el expediente de don Nicolás Aguiar, sobre la posesión de un terreno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

(Número 3898.—Año 1909).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Junta Económico Administrativa de Cerro Largo, en virtud del recurso deducido por don Nicolás Aguiar, de la resolución de aquella Corporación que declaró municipal el terreno denunciado por don Domingo Devincensi, adjudicándosele á éste en posesión (fs. 17).

Considerando: 1.o Que de este expediente resulta comprobado: *a)* Que el solar denunciado por don Domingo Devincensi lo fué también posteriormente, mientras se tramitaba su denuncia, por don Manuel Perdomo y don Nicolás Aguiar, invocando el primero como razón para que se le diera prioridad en la denuncia, el hecho de tratarse de un solar de terreno del cual habían estado en posesión los dueños primitivos del inmueble contiguo, que le pertenece en virtud del título de propiedad de fs. 3 á 9 vta.; y el segundo, la circunstancia de que sus causantes hubieran poseído el terreno denunciado más de cincuenta años; *b)* Que el solar denunciado es de propiedad municipal, pues aparte de no existir constancia alguna de la salida del dominio de la Junta del mencionado bien, la posesión invocada por una y otra parte, para que se les dé preferencia sobre la denuncia primitiva, además de no estar justificada, no constituye título alguno para invocar mejor derecho, puesto que ambos denunciantes, en el mejor de los casos, habrían sido simples tenedores del solar sin ánimo de dueño (Código Civil, art. 621), circunstancia que se justifica también por hacer de la pretendida posesión argumento para que se le conceda prioridad á su denuncia, lo que importa reconocer el dominio municipal del solar cuestionado; *c)* Que el título presentado por don Manuel Perdomo, comprador de doña Isabel Aguilar, que corre agregado á fs. 8 y 9, no menciona en la parte enunciativa, relativa á la procedencia del bien vendido, el origen fiscal del inmueble, pues al llegar al primer vendedor, don Juan Antonio Martins, sólo expresa que éste lo adquirió en época inmemorial, circunstancia ésta que debe tener muy presente la Junta Económico Administrativa de Cerro Largo, al pronunciarse en primer término sobre la cuestión promovida por don Domingo Devincensi, con motivo del permiso para edificar otorgado á Perdomo, y las dificultades que el agrimensor mensurante encontró con posterioridad á la resolución apelada de la Junta, cuando quiso determinar el área del solar denunciado, puesto que el título de Perdomo, de que se ha hecho mención, no tiene *por sí solo* valor alguno contra la Junta, extraña á la escritura otorgada (Código Civil, art. 1549); 2.o Que en mérito de los hechos expuestos, no hay duda de que la Junta E. Administrativa de Cerro Largo ha procedido correctamente dándole preferente curso á la denuncia de don Domingo Devincensi, y declarando previamente terreno de propiedad municipal al solar denunciado.

De conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en la primera parte de su vista,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.
2.o Llamar la atención de la Junta de Cerro Largo sobre la conclusión final del primer considerando de esta resolución.
3.o Que vuelva para su conocimiento, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Autoriza á la Intendencia M. de Cerro Largo, para reforzar los rubros que se expresan.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

(Número 3933).

Vistos: Que la Intendencia M. de Cerro Largo solicita autorización para reforzar los siguientes rubros: "Salubridad y Limpieza", $ 100.00 mensuales; "Alumbrado", $ 60.00 ídem; "Eventuales", $ 80.00 ídem, y "Vialidad Urbana", $ 2.500.00 en total por el ejercicio, sumas que tomará de los rubros que indica á fs. 1 vta., en las proporciones que detalla, sobre la base del criterio establecido en la resolución gubernativa de fecha 20 de Septiembre del corriente año;

Considerando: Que en las condiciones indicadas, no hay inconveniente alguno en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la transposición acordada por la Intendencia, con calidad de reintegro con rentas propias disponibles, al finalizar el ejercicio corriente, quedando gravados los rubros respectivos, en caso de que, en la oportunidad indicada, careciera de ellas.

2.o Comuníquese y pase á la Contaduría General del Estado.

3.o Publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución por la cual se dispone sea desocupado una parte del campo en que se halla la Comisaría de Policía de la 4.a Sección del Durazno, á fin de que tome posesión el reclamante señor Justo P. de Pena.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

(Número 1354).

Vistos: Estos antecedentes en que don Justo P. de Pena, amparándose en un título que presenta, solicita que la Jefatura Política del Durazno le haga entrega del campo que ocupa la Comisaría de la 4.a Seción;

Considerando: 1.o Que aun cuando del acta que corre agregada á fs. 14, la sucesión Martínez donó para asiento de la Comisaría mencionada parte de la fracción que reclama el señor de Pena, esa donación, no obstante todos los informes solicitados, no se ha podido comprobar que haya sido reducida á escritura pública, sin cuyo requisito indudablemente carecería de validez (art. 1593 del Código Civil, inc. 1.o); 2.o Que en tales circunstancias, aconseja la prudencia y la previsión que se deje libre la fracción de campo reclamada, sin que importe tal medida reconocimiento de derecho alguno del solicitante, pues el Fisco acaso pueda más adelante tener base para ejercitar sus derechos sobre dicho campo.

Por estos fundamentos, y de conformidad con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura Política del Durazno desocupe el campo á que se ha hecho referencia para que tome posesión de él quien se considere con derecho.

2.o Que se comunique, publique y archive, prévio desglose y entrega de los documentos que ha presentado el peticionario.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Obligaciones á que quedan limitadas las establecidas en el inc. C del artículo 1.o de la concesión telefónica de la villa de San Eugenio, otorgada al señor Carlos Mendive.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

(Número 4802).

Vista: La solicitud del señor Carlos Mendive, propietario de la Empresa Telefónica instalada en la villa de San Eugenio, sobre interpretación de las obligaciones determinadas en el inciso C del artículo 1.o de la concesión otorgada con fecha 17 de Marzo del corriente año, y pidiendo á la vez se limite el número de ellas;

Considerando atendibles las razones expuestas por el peticionario para que se limite el servicio telefónico que su empresa debe dar gratuitamente.

SE RESUELVE:

1.o Declarar que en lo sucesivo las obligaciones á que se refiere el inciso C de la precitada resolución, sólo comprenden las siguientes Reparticiones: Jefatura Política, Junta E. Administrativa, Intendencia Municipal y Administración de Rentas y Correos.

2.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución concediendo permiso para establecer comunicación telefónica, entre el establecimiento de campo del señor Roosen, situado en el Departamento de Flores y la Estación Arroyo Grande.

El Poder Ejecutivo, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

Vista: La solicitud presentada por el doctor Germán Roosen, pidiendo permiso para prolongar una de las líneas telefónicas del Departamento de Flores, desde la casa de comercio de los señores Puig Hnos. hasta la Estación Arroyo Grande, del Ferrocarril Central, para poder hablar desde el establecimiento de su señor padre, que está unido telefónicamente con la casa de los señores Puig Hnos. con la expresada estación, y se autorice al doctor Alberto Sienra para colocar un conductor en los mismos postes, para también comunicarse desde su estancia con la Estación Arroyo Grande.

Atento á lo informado por la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional,

SE RESUELVE:

1.o Concéder al peticionario, con carácter precario, el permiso de la referencia, debiendo el doctor Roosen, una vez terminada la línea, presentar un plano de su trazado, así como un detalle de la clase y dimensiones de materiales empleados.

2.o Comuníquese á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Flores, expídanse los testimonios que se soliciten, y vuelvan estos antecedentes á la Dirección de Correos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución revocatoria de la dictada por la Junta E. Administrativa de Rivera, en el asunto de doña Julia Muñoz de Azambuya, sobre posesión de un solar en el ejido de aquella villa.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

(Número 2518.—Año 1909).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Junta E. Administrativa de Rivera, en virtud del recurso interpuesto por don Tristán Azambuya, en representación de su esposa Julia Muñoz, de la resolución de dicha Corporación, que concedió en posesión á don Doroteo Arcos el solar número 8 de la manzana 342 del ejido de la Villa;

Considerando: 1.o Que de estos antecedentes resulta comprobado: *a)* Que el solar concedido al denunciante Arcos, había sido adjudicado en posesión á doña Davina Basus el día 11 de Marzo de 1891, y que ella abonó el precio de tasación, haciendo cesión de sus derechos con fecha 22 de Mayo de 1892 á favor de Julia Muñoz de Azambuya, cesión que consta en el mismo título provisorio; *b)* Que la Junta, en presencia de la denuncia de Arcos, señaló á la cesionaria Muñoz de Azambuya un plazo de noventa días, para que cumpliera con la obligación de poblar el solar, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión y dar trámite á la denuncia de Arcos, si no cumplía con la obligación que se le imponía; *c)* Que dicha intimación no fué notificada; y *d)* Que á pedido del denunciante Arcos, la Junta repuso la resolución dictada, declaró nula la concesión primitiva y admitió la denuncia de Arcos, dando motivo al recurso de apelación que se examina; 2.o Que dados los hechos constatados, es indudable que la Junta E. Administrativa de Rivera, en presencia de la denuncia formulada por don Doroteo Arcos, y teniendo la constancia oficial de que el mencionado solar había sido adjudicado condicionalmente á otra persona, en lugar de señalar un plazo á la señora Muñoz de Azambuya para que poblara el solar que le había cedido la adjudicataria Davina Basus, debió fijar el mismo plazo, pero destinando exclusivamente á que la cesionaria justificara judicialmente que había cumplido con la condición impuesta por la ley, es decir, que á partir de la adjudicación hecha á favor de su cedente, se había poblado el solar y mantenido la población durante el término de cuatro años, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión primitiva, si no se hacía esa justificación dentro del plazo prudencial fijado; 3.o Que la imposición de un término prudencial para que los concesionarios justifiquen que han cumplido con las condiciones impuestas y el apercibimiento á que se refiere la parte final del considerando precedente, están debidamente justificadas dentro de la legislación de la materia, desde que teniendo la obligación de poblar y mantener la población durante cuatro años, so pena de incurrirse en la nulidad de la concesión (Decreto-ley de 23 de Octubre de 1859, art. 6.o), á los concesionarios corresponde hacer la justificación, debiendo las Juntas compelerlos con tal objeto, á fin de que si no han dado cumplimiento á las obligaciones contraídas, mediante la declaración de caducidad, quede disponible el terreno para las nuevas denuncias que se quieran hacer (Decreto 10 de Mayo de 1879); 4.o Que la cesión hecha por la señora Basus á favor de Julia M. de Azambuya, de los derechos condicionales que tenía, de acuerdo con el título provisorio expedido por la Junta, es válida siempre que la situación de la cesionaria sea la prevista por el considerando tercero de la resolución de fecha 2 de Agosto de 1909, recaída en unos antecedentes elevados por la Junta E. Administrativa de Flores; 5.o Que no habiendo sido parte la Junta en el juicio seguido por don Doroteo Arcos contra la señora Muñoz de Azambuya, cuyo expediente corre agregado á estos antecedentes, sus conclusiones no deben tomarse en cuenta para saber si realmente la última ha cumplido con las condiciones necesarias para adquirir el dominio del solar cuestionado, como lo afirma al alegar de bien probado, haciendo referencia á las declaraciones de los testigos, presentadas durante el término probatorio.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, declarando que la Junta E. Administrativa debe señalar á la señora Muñoz de Azambuya un término prudencial para que justifique haber cumplido con las condiciones impuestas en la concesión primitiva, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión y dar trámite á la denuncia de don Doroteo Arcos.

2.o Que vuelva, para su conocimiento, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Permítese que sea habilitado el día 8 del corriente, el local destinado á la Unión Católica de Minas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

(Número 1426).

Vistos: Este expediente relativo á la construcción del edificio para la Unión Católica de Minas, la cual resulta: *a)* Que las pruebas de resistencia efectuadas por la Inspección T. Regional número 10, han dado un resultado satisfactorio; *b)* Que la puerta de salida al proscenio es de dimensión reducida, pero que la sala cuenta con cuatro puertas más de salida, existiendo obstáculo para la salida rápida de la concurrencia sólo en caso de eventual tumulto, según informa la Inspección T. Regionl mencionada; *c)* Que el Comité Departamental solicita que se le autorice para habilitar el local el día 8 del corriente, comprometiéndose después á reparar la puerta de salida, de acuerdo con la observación formulada en la Inspección; y *d)* Que sobre los demás puntos de diferencia entre la Comisión del edificio y la Intendencia M. de Minas, no es posible proveer por ahora, pues debe ser motivo de estudio especial por aquella Oficina.

Considerando: Que dadas las conclusiones precedentes, no hay motivos bastantes para impedir la habilitación del mencionado edificio el 8 del corriente mes, sin perjuicio de que se cierre después para reuniones públicas, hasta tanto se solucionen las cuestiones pendientes,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que procede la habilitación del local de la Unión Católica de Minas, en la forma indicada en el considerando de esta resolución.

2.o Que pase, á sus efectos, á la Intendencia M. de Minas, se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Hacienda

Mensaje y proyecto de ley del P. Ejecutivo, tendiente á promover el desarrollo de la agricultura en la República.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 10 de 1909.

Honorable Asamblea General:

Constituye una intensa preocupación de todos los que estudian los problemas económicos y sociales del país, la lentitud con que aumenta la población de la República y la falta de desenvolvimiento rápido de la industria agrícola.

Estos dos fenómenos estrechamente relacionados, resultan comprobados por los resultados del censo últimamente levantado, y de las estadísticas agrícolas que anualmente se confeccionan.

Los poderes públicos no han descuidado estas cuestiones, y especialmente en lo que se refiere á la agricultura, han propendido á su progreso por todos los medios indirectos, destinando sumas importantísimas á la mejora de la vialidad en toda la República, construyendo nuevas líneas férreas, fundando escuelas especiales de instrucción agrícola y difundiendo la instrucción general en toda la campaña.

Además, en la ley anual de Contribución Inmobiliaria se ha consignado una importante protección con la exoneración en los bienes rurales del impuesto, al valor que representan las construcciones, plantaciones y producción agrícola.

Algunos frutos han dado estas medidas, como lo demuestra el hecho de haberse doblado en el término transcurrido desde el año 1892 hasta el presente, la extensión del área cultivada, pues de 281.000 hectáreas que acusó el censo de aquella fecha, hemos llegado á la cifra de 550.000 hectáreas, según cálculo del año anterior.

Pero este desenvolvimiento lentísimo no puede considerarse suficiente por todos los que aspiran á que la República pueda alcanzar en corto término el grado de progreso que lógicamente le corresponde, dado sus riquezas naturales, su suelo, su clima y su situación geográfica privilegiada.

La opinión en general reclama medidas prontas é iniciativas enérgicas tendientes á producir el desarrollo de la agricultura, que es la industria que, según la frase del educacionista Passy, da á las naciones las dos cosas que importan poder y riqueza, que son la fuerza numérica y la extensión de los medios de consumo.

El proyecto de ley que presento á la consideración de Vuestra Honorabilidad atiende estos propósitos patrióticos, y procura, por medio de diversas disposiciones de estímulo y otras de sanción, que los propietarios de campos destinen una parte de ellos á la agricultura.

No se trata de una idea original; es, por el contrario, un pensamiento que está en el ambiente, y que tiene antecedentes en diversas iniciativas parlamentarias, resistidas unas veces por el temor de sacrificar el rendimiento del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, y otras por la creencia de que con sólo el influjo de los medios indirectos, vías de comunicación, instrucción, propaganda, evolución económica, se obtendría resultados apreciables.

Por el artículo 1.o del Proyecto se hace obligatorio para todo propietario de campo de una área superior á 300 hectáreas, que destine al cultivo una extensión equivalente al 5 o|o del área total de la propiedad.

Esta exigencia mínima, no puede representar un agravio para nadie. El porcentaje de 5 o|o es tan reducido, que todos los propietarios rurales pueden colocarse en las condiciones de la ley obteniendo por ese hecho la reducción del 50 o|o en el impuesto territorial, y teniendo al mismo tiempo la satisfacción patriótica de contribuir á una obra de engrandecimiento nacional.

Ningún espíritu elevado podrá resistirse á la medida, y entonces tendremos que en término breve podrá fácilmente duplicarse la extensión cultivada en el país, pues según los cálculos practicados existen 10.359 propiedades de una área mayor de 300 hectáreas que en conjunto representan 14.154.073 h. y cuyo 5 o|o sería 707.710 h.

Financieramente, para el Erario Público la disminución en el impuesto de Contribución Inmobiliaria, que sería la consecuencia de la aplicación de la reducción del 50 o|o en el impuesto, calculando en treinta pesos el término medio del valor de la hectárea, representaría la suma de $ 148.619.

Este sacrificio estaría con exceso compensado con la elevación del producido de los impuestos que tienen su base en el consumo, puesto que el desarrollo de la agricultura envuelve inevitablemente como consecuencia el aumento de la población.

Debe desgraciadamente preverse la resistencia del elemento retrógrado, que desconoce que está en su propio interés el obtener por el cultivo los forrajes necesarios para garantir el mantenimiento de sus haciendas contra toda eventualidad ó circunstancia extraordinaria. A ese fin el artículo 2.o del Proyecto establece que los propietarios de campo de una extensión superior á 300 hectáreas que no justifiquen haber cultivado el 5 o|o del área total de sus propiedades, abonarán por la totalidad del campo como recargo en el impuesto otro tanto de lo que corresponde pagar según la ley anual respectiva.

Se ha prescindido de los campos de una extensión menor á 300 hectáreas, porque además de que no representan un inconveniente y significan subdivisión de propiedad, en parte ya están destinados al cultivo y á otras industrias rurales de evidente progreso.

Dados los términos liberales de la ley, y teniéndose en cuenta que sólo se exige el cultivo de una área equivalente al 5 o|o de la extensión total, corresponde que sea severo el recargo fijado.

Estableciéndose simplemente el 50 o|o de aumento, posiblemente el elemento irreductible á todo progreso preferirá abonar el exceso de impuesto, y la ley perdería su eficacia respecto á su principal y verdadero propósito, el desarrollo de la agricultura, no conservando entonces sino un fondo de justicia evidente, en el distinto impuesto que abonarían los que sólo dedican sus campos á la explotación ganadera y los que los explotan en la doble faz agropecuaria.

A efecto de que el cumplimiento de la ley no produzca perturbaciones inconvenientes, se concede á los propietarios el término de dos años para colocarse en las condiciones que ella determina.

En el plazo de dos años todos los que tengan el propósito de cooperar á los fines de la ley podrán encontrar los colonos ó arrendatarios que les sean necesarios.

Con el objeto de evitar toda posible injusticia en la aplicación de la ley, se establece en el artículo 5.o que no se harán efectivos los recargos cuando se justifique que el campo ni en un 5 o|o es susceptible de ser aprovechado en el cultivo de forrajes.

También se contempla la situación de los campos arrendados, estableciéndose reglas para que los propietarios no queden perjudicados por causas ajenas á su voluntad.

Para evitar los fraudes que puedan intentarse con el fin de eludir la ley, se consigna una severa penalidad en el artículo 6.o del proyecto.

He considerado que no debía limitar á estas medidas la iniciativa, y que convenía darle la mayor amplitud posible, comprendiendo en el proyecto otras disposiciones conducentes al mismo propósito de fomento de la agricultura.

Observando las otras leyes dictadas en el país con el mismo fin, he observado que la denominada de colonización de 4 de Octubre de 1889, á pesar de contener importantísimas disposiciones de protección á la agricultura, no ha dado resultados por haber en su artículo 5.o establecido que era necesario destinar al cultivo una área de dos leguas cuadradas para poder ampararse á sus exenciones.

Debe, pues, modificarse esa parte de la ley, estableciéndose una área más reducida para que iniciativas de colonización de menor importancia puedan ser favorecidas y estimuladas.

También he notado que en las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República existe un precepto relativo á habilitación ó auxilio de las cajas rurales que conviene darle aplicación inmediata, pues es evidente la influencia poderosa que significa el crédito en cuestiones de esta índole.

La ley que destinó un millón de pesos del superávit de 1907-1908 al aumento del capital del Banco de la República, y la que estableció que el excedente de utilidades tuviera igual aplicación, han dado motivo que aunque parcialmente haya comenzado la integración de la 2.a serie de acciones á que se refiere la base 1.a de la Carta Orgánica.

Siendo esta emisión de la 2.a serie la condición establecida en la base 14 para que el Banco pueda auxiliar ó habilitar las Cajas Rurales, debe declararse expresamente llenada, y así, sin aplazamientos, podrá dar esa disposición sus benéficos frutos.

También he considerado conveniente introducir en el proyecto algunas medidas de protección á los sindicatos agrícolas y cajas rurales, como asimismo solicitar un pequeño crédito para experimentar como ensayo el resultado que podrá dar la enseñanza agrícola efectuada por medio de conferencias en los diversos centros rurales.

El estudio meditado que de este proyecto hará V. H. dará motivo seguramente á que se perfeccione, en beneficio de los altos propósitos que se persiguen.

Aún á riesgo de que la ley no dé todos los resultados que se esperan, es un deber patriótico sancionarla. Son de tal magnitud los problemas que se abordan y es tan grande el interés que existe en solucionarlos.

No pueden los poderes públicos ser indiferentes ante la situación de centenares de agricultores que buscan tierras para arrendar, sin poder conseguirlas ni aún á precios exagerados, como tampoco pueden mirar impasibles esas extensas zonas de tierras incultas que representan un obstáculo poderoso para el progreso y aumento de población de la República.

Es de esperar que el patriotismo y la cultura general hagan que sea de fácil aplicación y de resultados positivos una ley basada en los principios contenidos en el proyecto que acompaño.

Este asunto debe estimarse incluído entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Hacienda.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo propietario de campo de una área superior á 300 hectáreas, y que acredite tener cultivada una extensión equivalente al 5 o|o del área total de la propiedad, desde el próximo ejercicio económico, gozará de la exoneración de la mitad del Impuesto de Contribución Inmobiliaria que le corresponde abonar por la totalidad del área cultivada, y por el resto del campo satisfará el impuesto íntegro que determine la ley anual respectiva.

Art. 2.o A los dos años de promulgada la presente ley, los propietarios de campo de una extensión superior á 300 hectáreas, que no justifiquen haber cultivado el 5 o|o del área total de sus propiedades, abonarán por la totalidad del campo, como recargo en el Impuesto de Contribución Inmobiliaria, otro tanto de la cantidad que les corresponda pagar, según la ley anual respectiva.

Art. 3.o Tratándose de campo arrendado y siempre que el arrendamiento conste por contrato inscripto en el registro respectivo con anterioridad al 12 de Diciembre de 1909, y el plazo de dicho contrato termine después de un año de promulgada esta ley, no se hará efectivo el recargo hasta pasado un año del vencimiento del contrato, y el propietario tendrá todo ese término para colocarse en las condiciones del artículo 1.o.

Art. 4.o Los beneficios que acuerda esta ley regirán por el término de diez años, á contar desde la fecha de la promulgación.

Art. 5.o No sufrirán el recargo indicado en el artículo 3.o de esta ley, los propietarios que justifiquen que su propiedad ni en un 5 o|o es susceptible de ser aprovechada, ni aún en cultivo de forrajes.

Art. 6.o Los propietarios que para eludir los recargos de impuestos establecidos por esta ley ó para gozar indebidamente de sus beneficios, simulasen subdivisiones ó trasmisiones, ó efectuasen cualquier acto fraudulento con esos propósitos, además de abonar el recargo establecido ó completar el impuesto que corresponda, se les impondrá como pena el pago de veinte veces el valor defraudado ó que hayan pretendido defraudar, con más las costas y costos, siempre que se haya dado motivo á gestión judicial.

Art. 7.o A los efectos de esta ley se reputará cultivada toda la superficie que ocupen las construcciones de habitación de los chacareros ó colonos, los depósitos para los productos, máquinas y útiles y los graneros.

Art. 8.o Las empresas ó particulares que destinen dos mil hectáreas á la colonización, gozarán de todos los privilegios y exenciones que acuerda la ley de 4 de Octubre de 1889.

Art. 9.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales hasta la cantidad de $ 20.000, en provocar la formación y auxiliar sindicatos agrícolas.

Art. 10. Se declara llenada la condición indicada en el párrafo 2.o del inciso 14 de la base 19 de la Carta Orgánica del Banco de la República, para que dicha institución pueda habilitar ó auxiliar el establecimiento de cajas rurales.

Art. 11. Las cajas rurales y los sindicatos agrícolas, por el término de diez años, estarán exentos de todo impuesto de patentes, timbres, sellado y contribución inmobiliaria, por sus locales.

Art. 12. El Poder Ejecutivo queda facultado para invertir hasta la cantidad de $ 10.000 en la difusión de la enseñanza agrícola por medio de conferencias que se efectuarán en todos los Departamentos de la República.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

BLAS VIDAL (hijo).
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución en la que se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central, para construir un galpón de cargas, en la Estación Guaycurú.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 9 de 1909.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Oeste), pidiendo autorización para construir en la Estación Guaycurú un galpón de cargas, á fin de ofrecer mayores facilidades al movimiento de cargas en dicha Estación, y atento á lo manifestado por el Departamento N. de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Oeste), para construir el referido galpón de carga, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados, y con sujeción estricta á la indicación formulada por el Departamento Nacional de Ingenieros en su informe de fojas 5.

Firmados y sellados los planos y memorias descriptivas adjuntos, y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución aceptando la propuesta de los señores Descalzi y Rotta, referente al montaje de los tramos metálicos de los puentes del Santa Lucía y Arroyo Juncal.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 9 de 1909.

Vistos: Resultando: Que á la licitación dispuesta por resolución de fecha 14 de Octubre ppdo., para el montaje de los tramos metálicos de los puentes que se construyen sobre el río Santa Lucía Chico y Arroyo Juncal, han presentado propuestas los señores siguientes: Descalzi y Rotta, por $ 25.560; Gerónimo Schivo, por $ 27.985, y José Croci, por $ 30.545.

Considerando: Que del precedente informe de la Inspección G. de Vialidad, resulta que de las referidas propuestas la más ventajosa para los intereses del Estado es la de los señores Descalzi y Rotta,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de los nombrados señores Descalzi y Rotta, por la suma de $ 25.560, para efectuar el montaje de los tramos metálicos de los puentes del río Santa Lucía y Arroyo Juncal.

La expresada suma se imputará á los recursos destinados para Vialidad y Obras Públicas.

Autorízase al Departamento N. de Ingenieros para devolver á los demás proponentes los depósitos efectuados en garantía de sus respectivas propuestas.

Vuelva á la Inspección G. de Vialidad, para que perfeccione con los adjudicatarios el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución permitiendo á los señores Antonio y Manuel Lussich, introducir libre de derechos de Aduana, los materiales por ellos detallados, con destino al funcionamiento del astillero de que son propietarios.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 9 de 1909.

Visto el escrito de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, acompañando las nóminas

de los materiales que se proponen introducir al amparo de las franquicias que acuerda la ley de fecha 28 de Mayo ppdo.

Considerando: Que por resolución de fecha 8 de Octubre ppdo., se comprendió á los señores Antonio D. y Manuel Lussich entre los que tienen derecho á los beneficios y exenciones que acuerda la citada ley, en mérito al cumplimiento dado á los requisitos previstos por el artículo 15 del decreto de fecha 9 de Septiembre ppdo., reglamentario de la misma.

Considerando: Que todos los materiales comprendidos en las nóminas presentadas por los señores Lussich, tienen aplicación en la construcción y reparaciones navales, y les alcanza, por lo tanto, las franquicias que acuerda la citada ley de 28 de Mayo último, y su decreto reglamentario; y.

Atento á lo manifestado por el Departamento N. de Ingenieros en el informe precedente,

SE RESUELVE:

Aprobar las nóminas de los materiales, artículos y enseres que los señores Antonio D. y Manuel Lussich solicitan introducir, con destino á la construcción, instalación, funcionamiento y dique seco, para la construcción y reparaciones navales, etc., en el astillero de que son propietarios.

Comuníquese esta resolución al Ministerio de Hacienda, acompañándose las nóminas de los materiales aprobados, á fin de ser remitidas á la Dirección General de Aduanas, á los efectos dispuestos en el artículo 6.o del recordado decreto de fecha 9 de Septiembre del corriente año.

Repuesto el sellado y estampillas adeudadas, vuelva este expediente al Departamento N. de Ingenieros, para el control correspondiente.

Publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución aprobatoria de las modificaciones introducidas por las autoridades municipales de Rivera, respecto de obras en la plaza 1.° de Octubre y en el arreglo de la calle Paysandú.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 9 de 1909.

Manifestando la Intendencia Municipal de Rivera, en la precedente nota, que la Junta Económico-Administrativa ha aprobado las modificaciones propuestas por dicha Intendencia á dos de las mejoras incluídas en el plan de obras á ejecutarse en el actual ejercicio, aprobado por resolución de fecha 19 de Agosto último, consistentes la 1.ª en la sustitución de la loza-piedra del pavimento del centro de la plaza 1.° de Octubre por baldosas labradas de portland, y la 2.ª en la prolongación del arreglo y macadamización de la calle Paysandú hasta Rivera Chico, y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el informe precedente,

SE RESUELVE:

Aprobar las referidas modificaciones al plan de obras rurales y urbanas á ejecutarse en el actual ejercicio en el Departamento de Rivera, debiendo imputarse su costo á rentas de vialidad, y en el bien entendido que él no excederá de los fondos que asigna el presupuesto municipal á la Intendencia para esta clase de obras.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 6 del corriente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, sobre viajes con el vapor "Tabaré" en Octubre ppdo.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicando que se ha embarcado con destino á ésta en el vapor "Orcoma" el ingeniero señor Tidemand.

—Al Ministerio de Relaciones—Expedientillo relativo á la denuncia formulada por el Consulado de la República en Buenos Aires, contra el vapor "Pueyrredón".

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 9 del corriente.

—Se acusa recibo de la nota de la Contaduría General, remitiendo mil hojas de papel común numerado.

—A la Contaduría General—Nota del señor García Santos comunicando haberse hecho cargo nuevamente de la Dirección de Correos y Telégrafos.

—A la Contaduría General—Nombramiento de Jacinto García para portero de la Sucursal de Correos del Ferrocarril Central, en lugar de Juan Alves de Souza, que cesó en el citado puesto.

—Una comunicación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de don Rudecindo Martínez, sobre identidad.

—Pasa á informe de la Jefatura, Intendencia Municipal y Administración de Rentas de Rocha, una solicitud de vecinos del pueblo "18 de Julio", sobre nombramiento de autoridades.

—Al Ministerio de Relaciones—Nota de la Alta Corte, sobre extradición de un prófugo actualmente en la Cárcel Correccional.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1909.

1—Concédese á don Martín Echegaray, privilegio para el invento denominado "Un nuevo producto industrial consistente en plumeros hechos con fibras de rafia".

2—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar, con cargo á sus economías, la suma de $ 132.48, importe de la licencia concedida á la maestra de la escuela rural núm. 20, del Departamento del Durazno, señorita Isabel Viramón.

3—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar, con cargo á sus economías, la suma de ochenta y ocho pesos treinta y dos centésimos ($ 88.32), importe de la licencia concedida á la maestra de la escuela rural núm. 27 del Departamento del Durazno, señora María J. de Machado.

4—Nómbrase á don Pastor Sotura, maestro en propiedad de la escuela de 2.o grado núm. 3, de la villa de Soriano.

5—Permítese la introducción al país, libre de derechos de importación, de 36 aparatos langosticidas sistema "Urrutia", destinados á la Comisión Departamental de Extinción de Langosta del Salto.

6—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso, á fin de que sea devuelta á la Sociedad Frigorífica Uruguaya la suma de trescientos noventa y seis pesos ($ 396.—), importe de los derechos que abonó dicha sociedad por la importación de un guinche eléctrico.

7—Concédese al Consejo Universitario la autorización que solicita para abonar al señor Arturo A. Guimaraes la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), por los servicios extraordinarios prestados como encargado de un grupo de estudiantes de aritmética, y catedrático interino de cosmografía.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Crédito Público por la suma de seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos veinticinco centésimos ($ 6.545.25), importe de la expropiación del terreno edificado perteneciente á V. Vázquez y G. Otonello, situado en la calle Reconquista entre Zabala y Alzaibar, destinado á edificación escolar.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Marcas de Fábrica, etc., por la suma de ochenta y cinco pesos ($ 85.—), importe de la impresión de folletos y formularios para el uso de dicha Oficina.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

12—Liquidación 19.847 á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de dos pesos ($ 2.—), por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Octubre ppdo.

13—Decreto designando el personal del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

14—Nómbrase á don Alberto Voss, ayudante de meteorología de la Escuela de Agronomía, en reemplazo de don Otto Teuber, que renunció.

15—Autorízase á la Oficina de Pesas y Medidas para invertir mensualmente la suma de treinta pesos ($ 30.—), en gastos de la misma.

16—Se resuelve desestimar una propuesta hecha por el señor F. Citterio, relativa á la venta de un terreno para casa-habitación del director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

17—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar, con cargo á ejercicios anteriores, la suma de treinta y un pesos sesenta y seis centésimos ($ 31.66), importe de la licencia concedida á la señorita Deodora Sosa Lenzi, ayudante de la escuela de 1er. grado número 11, de la Capital.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de tres mil pesos ($ 3000.—), que será remitida á la Asociación Rural de Rocha como contribución del Gobierno para la realización de la Exposición Regional, que que tendrá lugar en Enero próximo.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

20—Se manda librar orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.—), á favor de la Comisión Revisora del Código de Minería, para abonar los gastos de Secretaría efectuados por la misma durante el mes de Noviembre ppdo.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

22—Autorízase á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar con don Miguel La Banca, la construcción de un edificio escolar en Corral de Piedra (Departa-

mento de Flores), dentro de la suma de dos mil trescientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 2.386.96), en que fué presupuestada dicha obra.

23—Autorízase al Instituto de Higiene Experimental para abonar, con cargo á los fondos provenientes del servicio veterinario, la suma de diez pesos setenta centésimos ($ 10.70), por gastos ocasionados por aquel servicio.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección de Vialidad por la suma de once pesos cincuenta y seis centésimos ($ 11.56), que será remitida al jefe de la Inspección Regional núm. 3, importe de los gastos ocasionados con motivo de la inspección practicada en el edificio escolar núm. 13 del Departamento de Rivera.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

26—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á don Joaquín S. Piteira, maestro de la escuela rural núm. 19 de Artigas, las sumas de ciento sesenta y seis pesos treinta y tres centésimos ($ 166.33) y cuarenta y cuatro pesos diez y seis centésimos ($ 44.16), importe de las licencias que le fueron concedidas.

27—Apruébase el presupuesto formulado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, para la construcción de un edificio destinado á asiento de la escuela de Punta de Maciel (Departamento de Florida).

28—Autorízase á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar directamente las reparaciones á efectuarse en el edificio ocupado por la escuela rural número 25 de "Artilleros" (Departamento de Colonia).

29—Nómbrase al Ingeniero Eduardo García de Zúñiga, decano de la Facultad de Matemáticas.

30—Nómbrase á los señores Augusto Horne Lavalle y Bruno R. López, inspectores departamentales de extinción de langosta en el Departamento de Minas, con una asignación mensual de cuarenta pesos ($ 40.—), cada uno.

31—Autorízase al Consejo de la Escuela de Agronomía para contratar con don Adolfo Shaw, la adquisición de un motor, bomba, cañería y depósito de agua, dentro de la suma de doscientos pesos ($ 200.—).

32—Se resuelve desestimar la inscripción de la marca "Ojo", de los señores M. S Bagley y Cía., de Buenos Aires.

33—Nómbrase á don Cándido Palacios inspector departamental de extinción de langosta en el Departamento de Soriano, en reemplazo de don Víctor Vallejo, que renunció.

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión Central de Extinción de Langosta por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), destinada á cubrir los gastos que origine el cumplimiento de la ley del 27 de Octubre de 1908.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

36—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por don Aurelio Durante, auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria de Canelones, relativo al cobro de diferencia de sueldo.

37—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria, por la suma de dos mil trescientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 2.386.96), destinada á abonar el importe de la construcción de un edificio escolar en Rincón de Coronado, Departamento de Artigas.

38—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

39—Se resuelve desestimar un pedido de los señores Trabucati y Cía., relativo á la introducción libre de derechos de cien aparatos langosticidas.

40—Vista la ineficacia del llamado á licitación para la construcción de un edificio escolar en Sarandí (Departamento de Florida), se resuelve que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á un nuevo llamado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dicta resolución en un escrito del señor Daniel Allende, ofreciendo en venta al Estado, por la suma de $ 2500, un cuadro original del pintor francés Jean Baptiste Edouard Delaille, no haciéndose lugar á lo solicitado, por no existir fondos disponibles para atender esa erogación.

—Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la que ha dirigido nuestro Consulado en Norte América, solicitando autorización para hacer imprimir 500 folletos dando á conocer las facilidades que acuerda el Gobierno á los inmigrantes.

—En virtud de lo dispuesto en la resolución de este Ministerio de 4 del corriente, reglamentando la franquicia para materiales destinados á extinción de langosta, desestímanse los pedidos de libre derecho formulados por los señores José Garrone y Bartolomé Bassarino, y se devuelven los antecedentes á la Comisión Central.

—Intendencia Municipal de la Capital—Nota de la Asociación Rural del Uruguay relacionada con la construcción del local para exposiciones ferias en el Prado.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de valores habido en la Universidad durante el ejercicio 1908-1909, y el de verificación de los ingresos del mismo ejercicio.

—Asociación Rural del Uruguay—Expediente caratulado "Ampliaciones en el sistema de marcas para ganado "Sin Igual" de propiedad del señor Julio Lema Castro.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Soplete de Inyector Universal", de propiedad del señor Rómulo Leni.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes sobre construcción de edificio escolar en "Mendoza" (Departamento de Florida).

—Contaduría General—Rendición de cuentas de la Escuela de Artes y Oficios correspondiente al mes de Octubre, y estado demostrativo del movimiento de caja durante el mes de Noviembre ppdo.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, detallando los trabajos complementarios á practicarse en los pabellones de la Granja Modelo.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Ganadería, correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio del Interior, á los efectos indicados por el Departamento N. de Ingenieros, el proyecto de edificio destinado á la Comisaría de la Barra de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite, á sus efectos, el escrito de los señores Lessa y Andreoni relacionado con la desecación de los bañados de Santa Teresa.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno la nota de la Dirección General de Faros, relacionada con la aplicación de la ley de Faros vigente.

—Se remite á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente iniciado por don Antonio Zusinger (hijo) solicitando privilegio para un aparato denominado «Maquina para destruir animales que habitan en cueva».

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud núm. 223 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite al Ministerio del Interior, á los fines indicados por el Departamento N. de Ingenieros, el proyecto de edificio para la Comisaría de la 17.ª sección del Departamento de la Capital.

Á informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de don Federico Ribas, pidiendo la devolución de los derechos de aduana correspondientes á los materiales empleados en la Usina de Luz Eléctrica de la ciudad de Rocha.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto formulado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, para la provisión de agua para el riego de las calles de la villa de San Fructuoso.

—Informado por el Deparmento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior, el expediente iniciado por don Rosendo V. Fernández, solicitando autorización para cercar una fracción de campo ubicada en Guazunambí, 10.ª sección de Cerro Largo.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 229 de la Compañía La Transatlántica, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior, el expediente relativo á la construcción de un edificio policial en Dolares, 5.ª sección del Departamento de Soriano.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Antonio Zusinger (hijo), pidiendo privilegio para un aparato denominado «Cepillo, pincel ó escoba pulverizadora».

—Á informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten las propuestas presentadas para dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del litoral é interior de la República.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Eugenio Ducós—Solicita que su hijo Pedro sea dado de baja de la dotación del cañonero «18 de Julio».—Vista al Fiscal Militar, doctor Fabregat.

—Lorenzo Silveira, servidor del Paraguay—Solicita inclusión en la lista «Ley 6 de Mayo de 1907».—Pase al Ministerio del Interior.

—Mauricio Benítez, sargento 2.º del Paraguay—Solicita inclusión en la lista «Ley 6 de Mayo de 1907».—Pase al Ministerio del Interior.

—Julián Aset, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Pase al Estado Mayor General.

—Oreste Alves, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al interesado.

—Menores Lauro y Petronila Moraes—Piden liquidación de pensiones adeudadas.—Informe la Contaduría General.

—Floro A. Acosta, sargento de Guar-

dias Nacionales—Solicita cédula de inválido.—Pase al Ministerio del Interior.

—Carmen Lotero de Capdehurat, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Dolores Zapata, servidor del Paraguay—Solicita inclusión en la lista «Ley 6 de Mayo de 1907».—Vista al interesado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO DESIGNANDO LAS PERSONAS QUE HAN DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE SÍNDICO, EN EL AÑO 1910.

En Montevideo, á diez de Diciembre de mil novecientos nueve, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Piera, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con el artículo 1587 del Código de Comercio, y tomada en consideración la nómina pasada por la Cámara de Comercio á que aquella disposición se refiere, designaba á las personas que á continuación se indican, para desempeñar en el año 1910, el cargo de Síndico en las demandas sobre concordato preventivo y en las quiebras que ocurran,—debiendo ejercer esas funciones los veinte primeros en el Juzgado de Comercio de 1er. turno, y los veinte restantes en el de segundo: Antonio Alvarez, Francisco Anaya, Federico P. Arrosa, Carlos Bellmunt Golorons, Atilio Chichizolá, Pedro Crosta, Antonio Dellepiane, Estanislao Escalante, Antonio Garabelli, Francisco B. Helguera, Joaquín Imenez, Emilio Lambeaux, Julio Meillet, José A. Nicolich, Carlos Rossi, Jaime Roch, Nicolás Storace (hijo), Máximo Seré, Félix O. de Taranco, Rodolfo Vellozo, Ramón Arocena, Ricardo Algorta, Andrés Bulow, Bernardo A. Barrére, Juan Comaschi, Carlos Cardoso, Ricardo Deambrosio, Andrés González, José Guibernau, Juan J. Hore, Armando Lerroud, Rafael Méndez Rodríguez, Carlos Metzen, Horacio Pignone, Carlos Repetto, Esteban Risso, Ricardo Schwarts, Lorenzo Salvo, Francisco Villamajó y Antonio Viteíli.

Que se comunique y publique.—Y lo firma de que certifico.—PIERA.—GARZÓN.—CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Diciembre

Trámite—Antonio W. Parsons, cesionario de la sucesión de Francisco Echagoyen con la Empresa de Caños Maestros, recurso de nulidad. Luis Rentería, denuncia. Teresa Beglio de Charlero con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, recurso de nulidad. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores, devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales argentinas, el exhorto librado en autos García Berro con Servetti y Quijano. Así mismo el señor Juez del Crimen de primer turno de esta Capital, en una causa por bigamia. El señor Juez Departamental de la Capital solicita se dé dirección al exhorto que pasa á las autoridades argentinas, en autos Benvenuto con Maximino. Pedro Lázaro Beltrame pide se le expida título de escribano público. El H. Consejo Penitenciario, comunica que han sido trasladados á la Cárcel Penitenciaría, los encausados Enrique Pérez Bernetto y Sabino Urrutia, solicitando la superior aprobación para esa medida. Exposición de la Secretaría de la Excma. Corte con motivo de las relaciones quincenales que remiten los escribanos públicos. Don Melchor Esquivel, pide se le nombre tasador de costas en el Departamento de Maldonado. El señor Juez L. de Canelones transcribe una resolución pronunciada por el P. E. en los antecedentes sobre desalojo, pedido por la Junta E. Administrativa, del local que ocupa el Juzgado, propiedad del Estado. El Ministerio de Relaciones Exteriores, acompaña 100 ejemplares que contienen el Tratado de Extradición de Criminales vigente, entre la República y Chile. El mismo Ministerio, devuelve con las diligencias producidas, los exhortos librados por el señor Juez del Crimen de 1er. turno y el Departamental de Artigas, en una causa por bigamia, y en otra por atentado, respectivamente. El señor Juez del Crimen de 2.o turno, solicita sean legalizadas varias firmas en documentos relativos á una causa por homicidio. La Dirección de la Cárcel P. y Correccional y la de la Cárcel Provisional de Mujeres y Asilo de Menores, elevan comunicaciones referentes á la libertad otorgada á varios penados. Comunicación del señor Juez L. de Durazno, referente al nombramiento de don Villanueva Lemes para depositario judicial. El señor Juez L. de Treinta y Tres, eleva una nómina de comerciantes, á fin de ser nombrados Síndicos de concursos que tuvieren lugar en el Departamento durante el año 1910. La Cárcel Preventiva eleva la nómina de los penados existentes en 30 de Noviembre último. El Juzgado de lo Civil de primer turno, el Nacional de Hacienda y los Departamentales de Canelones y Minas, remiten una comunicación, por la que se hace saber las consignaciones judiciales hechas durante el mes de Noviembre último. El Juzgado de Instrucción de 3er. turno, pasa el estado del movimiento habido en el propio mes. El del Durazno, la nómina de los expedientes que tiene á su despacho para pronunciar sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 21; en consulta, 7; Relaciones quincenales, 34; Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 11; Oficios librados, 39; telegramas expedidos, 9; Legalizaciones, 2.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Jacinto Casaravilla con el Fisco. Compañía de Seguros Albingia y Scotish Unión. José García y Silva, en autos Aguiar y Fernández. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—José Blanch Codoñer, R. de Q. Beltrán Aguirregaray y Cía. Miguel J. Artola. Juan L. Migliarini con Antonio Bernard. Laura Castro de Geille. María Castro de Visca.

Disenso—Una resolución.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 10

Trámite—Antonio Naratón con la Empresa del Puerto de Montevideo. Concurso de la Sociedad Duclós y Moulié. Tomás Berreta, denuncia de una mina de cuarzo en la 5.a sección de Rivera.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Suc. de Felicia Correa de Brufao. Suc. de José Corbacho y Cabo. Test. de Lorenzo Alonso. Suc. de Elvira Pereira de Piñayro del Campo. Test. de Francisca Antúnez Maciel de Quadros. Suc. de Alberto Susviela Guarch. Suc. del doctor Martin Aguirre. Sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa. Suc. de María Rosa Ferrara de Consentino. Test. de Rosa Diago de Prego. Suc. de Antonia Arroyo. Test. de Antonia Ballesteros. La suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez. Test. de Eugenia Boitte de Haurie, incidente del doctor J. A. Aguerre. La suc. de Umbellina Cruz de Porto y otros con la suc. de Manuel Vázquez España. Test. de Abenero Abascal, incidente de Manuel Abascal. La suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladán, Andrés Fama, Juan Dios Arias, Orosil Acerédo, Juan Isolino Brum y otros. Manuel Bentos Rodríguez con Eusebio Oribe, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Ana Calvo de García con José Calvo. Conc. de Arturo Brizuela. Juan José Gómez Muñóz. Suc. de José Corbacho y Cabo (2). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno relativo á los autos del concurso de doña Dolores Cué. Sucs. de Manuel Benavente, Francisca, José Ignacio, María, Ciriaco y Francisco Cardozo, María Puchavert y otros. La suc. de José Ignacio Suárez con la de Gerónimo Monzón, incidente de los herederos de doña María Josefa Monzón de Suárez. Suc. de Antonia Arroyo, inc. de Vicente Teodoro Arroyo.

Interlocutorias—Suc. de Justiniano Silva. Suc. de Juan Sardá. Suc. de Fernando Sáenz de Zumarán. Sucs. de Santiago y Nicolás Agrello. José Núñez en los antecedentes relativos al menor Manuel García de Zúñiga. Adela Fernández de Merinos con la suc. de Elvira Noble de Merinos. Suc. de Enrique Scanavino. Suc. de Carlos Mañosas, incidente seguido por Luisa A. de Pintos. Celia Fernández con Carmen M. de Britos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Definitivas—Rafaela Secreto. Elisa S. de Carrió y Ema Carrió de Alzaibar.

Reservada—Una.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 10

Trámite—Test. de Mariano Conde Fernández. Repetto Vega y Cía. con J. Estol y Cía. Ema Islas de Salas. Ceferino Olivera. Enriqueta Sburlatti. Otasilino Lucas. Rafaela González. Antonia Larrosa de Negron. Suc. Francisco Ferrer. Santiago Fassinotti con Jorge Gemino. Mateo Kursar contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. María Giori. María Anselma Rodríguez de Cabrera y Juan Damelli. Conc. nec. de Federico Nin y Aguilar. Luis M. García con Adelaida Cardoso de Suárez. Suc. de Juana Manuela Ortazun. Pascual Ciambotti contra la Compañía "La Transatlántica". Fernando Poittevin con suc. Miguel Garrigó. Catalina Marquesi. Francisco Costa con José María Sienra y Carranza. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno.

Sucs. de Juan Monterrosa, Florinda Tovagliare de Monterrosa y María Luisa Monterrosa. Suc. de Nicolasa Pérez de Viera Suc. de José Nicolás Felpo. Suc. Lorenzo Fernández. José Tejera. Suc. de Pablo Berteletti. José Carbonell contra la Empresa del tranvía al Paso del Molina y Cerro.

Interlocutorias—Pascual Vero contra la suc. de Fortuanto Bonifacio. Test. de Juan Bautista Podestá. José Revetria contra la suc. de Fortunato Bonifacio. Suc. Juan José Bassi. Sucs. de Vicente Doagone, Filomena Valada de Dragone y José Dragone.

Definitivas—Agustín E. Ferro. Test. María Esteve de Bentin. Suc. de Concepción Llavalta de Bentin.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 10

Trámite — Suc. del doctor Antonio E. Vigil. Suc. de Carlos Tenaillon. Suc. de Francisco Matto. Suc. de Carolina Fourcade de Pérez. Suc. de Víctor Eduardo Musto. Test. de Francisca Cecilia Oliver. Suc. de Francisco Monzón y de su esposa Filomena Rodríguez de Monzón. Suc. de Ignacio Méndez. Suc. de Aurora Paradela. Suc. de Isabel Gutiérrez. Suc. de Gaspar Marchese. Nota del Banco Italiano del Uruguay, relativa á los autos sucesorios de Víctor Eduardo Musto. Oficio del Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de la Florida (Sauce del Yí), relativo á los autos sucesorios de Francisco Monzón y de su esposa Filomena Rodríguez de Monzón. Eladio Casañas, solicitando notificaciones. Alminda Puentes, información. Bernardo A. Pérez, en representación de sus hijos María, Ildio, Bernardo, Eugenio, Carlos, Emilio, Julia, Carolina y Luis Ignacio Pérez Fourcade. Antecedentes de Francisco Milhomes Rodríguez. Francisco Antúnez Maciel. Antecedentes relativos á la incapacidad de J. P. Zunino. Franciscoc Mendoza con Luisa Jarió, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Antecedentes relativos á Mariano Pereira. Antecedentes relativos á la incapacidad de Domingo González. Miguel Carriogoiti, deduciendo tercería en autos. Cándido Pérez y Segular con Hipólito Thevenet. Antecedentes de Lucresia Sosa. Angela Pintos de Rico y Soledad Pintos de Malgro con la Suc. de Luis Pintos. Verónica Aramburo de Bosch. Señores Guzmán y Raffo, solicitando un inventario. Concurso voluntario de Alberto Bixio. Conc. de Santiago Balduchi. Conc. de la suc. de Alberto Fiangini (hijo). Incidente sobre falta de personería de don Ricardo Scanavino. Manuel Qumba y Susano Albon con Marcelo Danolano. La suc. de Susana Aguilera de Peñalva con Mateo Solas. Antecedente relativo á la incapacidad de Luciana Penino. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Antecedente de Pedro Martínez.

Interlocutorias—Suc. de Miguel Harispuru. Suc. de Ana Mascarás de Harispuru. Alex Robertson con la suc. de Eduardo M. Stanham. Test. del doctor Mariano Soler. Suc. de Juan Morganti. Antecedentes relativos á los menores José, Carlos, Luis Eduardo y María Josefina López, nombramiento de tutor. José Vila con la Suc. de Manuel Rou. Martín Gambin con Susano Ascone.

Definitivas — Test. de José Viñoly. Test. de Antonio Garré.

Reservadas—Dos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite—Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con José Correa, expropiación. Luis Pujadas (hijo), denuncia. José Prado, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario Francisco Barbosa.

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Eugenia Brandes con Máximo Herbá. Francisco B. Helguera con José Freire.

José R. Barbot.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José, referente á los autos Julio Mailhos con Angel C. Rodríguez. Cristina Russi de Bello con Compañía Industrial del Uruguay. Antonio Abellá y Jourdán con Ramón Angel Cabrera. Francisco Pérez Brins con Manuel Delbene. Guillermo Vázquez con Vicente Monteiro. Lorenzo Salvo con Ramón Larrea. Rodríguez Anido Hnos. con Ramona Berecochea y Francisco Alvarez. Oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección de la Capital. Oficio del Banco London Brazilian, referente á los autos Tálice y Moretti con Antonio Pumar. Francisco Helguera con Casimiro Pérez.

Interlocutorias—Antonio Pumar, concordato extrajudicial. José Méndez con Ricardo M. Jalabert. María F. Ríos con Leopoldo A. Gugiotti. Nelly A. de Pearson con García Hnos.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 10

Trámite—María Arias. María P. de Rebour. Bautista Botali. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Juan B. Fontán con Octavio Ferraro. Suc. Angel Carril. José Varela y Mandia con Ramón García y Rodríguez. Graciano Socorros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Catalina Hourcade con Luis París. Manuel Loza con Manuela T. Pereyra. Clotilde Domínguez con Modesto Carril. Luis Mazza con Juan F. Pérez. María de Armas con Enrique Iviglia. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno (2). Idem del Juzgado Letrado de Canelones. Nicolás Revello con Manuel Castro. María R. de Garcés. Carmen Podestá. Donata Aguirregaviria. Carlos E. Zuasnabar y otros. Pedro Maléndres. José Romeo con Josefa Verdes. Catalina Buenomo con Alberto Gloosdtolofsky. Francisco Grassi con Exaltación Olaizola. Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra. Suc. Juan Doburg. Catalina Romeo de Pellegrinetti. Margarita Cuoco con Antonio Rufino. Guillermo López con Aníbal Méndez. Suc. Pascual Necchi.

Interlocutorias—Suc. Rosario O. de Carril. Suc. Francisco Gutiérrez Zorrilla.

Definitivas—María P. de Rebour. Vicente M. de Rey. Margarita Sosa de Ramos. Suc. Antonio Carlo y otros. Luis Mazza con Juan Facundo Pérez.

Reservadas—Dos.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Diciembre 11 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del Proyecto de Ley, por el que se modifica la Ley de Registro Cívico Permanente.

Primera discusión del Proyecto de Ley, sobre expropiación de bienes.

Continuar la segunda discusión particular del Proyecto de Ley que establece determinadas disposiciones relativas al Patronato de la infancia.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 9

Avaluaciones por nuevas construcciones:

Manuel Picón, Remigio Ayala, Juan C. Albano, Mauricio Cancela, Primo Lucchi, Antonio Vieytez, Esteban Sáez, Juan Santero, Benigno Lusardo, Agustín Caracha, Manuel Alves da Silva, Rufino M. Sáez, José Bonizio, Enrique Cristiani, Leopoldo Delgado, Juan B. Debenedetti, José Laporta, Francisco Ponsico, Alejandro Manso.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1909

Vicente Rosas, brasileño, 41 años, soltero, Manicomio Nacional.

Victoriano José Martínez, ciudadano legal, 80 años, casado, Buenos Aires 52 b.

Ventura Carballal, oriental, 19 años, Médanos 278.

Andrés García, oriental, 18 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Elida, Belemi, 24 horas, Piedras 68.

María Clara García, oriental, 4 meses, Isla de Flores 231.

Sara Meizoso, oriental, 3 1|2 años, Minas 68.

José Fraga, español, 27 años, casado, Hospital de Caridad.

José María Sánchez, español, 20 meses, Dársena 25.

Luis Gavarry, oriental, 52 años, viudo, Hospital de Caridad.

Un feto, Hospital de Caridad.

Un feto, Hospital de Caridad.

Teresa Rodríguez, oriental, 34 años, soltera, Colonia 534.

Marcos Larriera, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.

Josefa Dalto, oriental, 10 días, Asilo de Expósitos.

Día 11

Clara Laborde, oriental, 32 años, soltera, Florida 202.

Clara Carballo, oriental, 22 años, soltera, Hospital de Caridad.

Baldivio Estuar, oriental, 26 años, soltero, Asunción 53.

Angela Figueredo de Gaibiso, oriental, 35 años, casada, Hospital de Caridad.

Juan Ditruit, francés, 48 años, soltero, Hospital de Caridad.

Emilia Pueyrredon de Rachetti, argentina, 72 años, viuda, Salsipuedes 108.

Imprenta del Diario Oficial — Solís 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 6 de Diciembre de 1909 (*)

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Ros, Tiscornia, Campisteguy, Fleurquin, Blengio Rocca, Olivera, Accinelli, Magariños Veira, Areco y Pérez Olave.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley por el que se reglamentan las Farmacias.

—A la Comisión de Legislación.

La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad, al Proyecto de Ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior á regir en el ejercicio económico 1909-1910.

—Archívese.

La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se destinan nuevos recursos para la terminación de los edificios universitarios y Escuela de Agronomía.

—A la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Fomento informa el proyecto de ley sobre construcción de edificios con frente al Bulevar General Artigas y Avenidas.

—Repártase.

Se va á entrar á la orden del día, con la 2.a discusión del Proyecto de Ley que establece los derechos municipales que pagarán las edificaciones y reedificaciones, en en Departamento de la Capital.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión particular este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba éste artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 3.o.

Señor Areco—Pido la palabra.

En el informe, la Comisión de Hacienda establece que entiende que el artículo 3.o sólo debe referirse á los frentes que sean de obra completa, con cuya aclaración la Ley no será aplicable en los casos en que sólo fueran construídas piezas interiores.

Yo, señor Presidente, he observado muchas veces que en los pequeños solares, sobre todo, se edifica construyendo una verja al frente, sobre la calle, y dejando una especie de patio á jardincito entre la verja y las piezas que se construyen al fondo.

Se hace un verdadero edificio, pero no se hace un edificio con fachada completa, por planos completamente terminados.

Tengo casi la certidumbre de que esas construcciones se llevan á cabo en esa forma, precisamente para eludir el impuesto municipal de edificación; y creo que hay un verdadero interés no sólo en que el impuesto sea cobrado, sino que por razones de estética y embellecimiento se obligue á hacer las construcciones con los frentes completos.

De manera que voy á votar el artículo 3.o tal como ha sido formulado por la Cámara de Diputados; pero quería hacer presente que la salvedad que al respecto establece en su informe la Comisión de Hacienda, lo que es á mi no me alcanza. Esa salvedad puede á lo sumo tomarse en cuenta cuando la aplicación de la ley ofrezca dificultades, como un antecedente de la discusión de la misma ley, pero no puede tomarse como una interpretación auténtica de la ley.—(Apoyados).

De modo, pues, que yo quería hacer presente esta manifestación á objeto de salvar, cuando menos en lo que me es personal, mi voto.

Yo entiendo que el artículo 3.o del Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, no es susceptible de ser interpretado en la forma en que parece ha querido establecerlo el informe de la Comisión de Hacienda.

Como no tengo ánimo de hacer un debate, me limito, por ahora, señor Presidente, á dejar constancia de estas manifestaciones.

(Entra el señor Otero).

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Voy á aprovechar la oportunidad que me ofrece la discusión del artículo 3.o, para proponer una aclaración que creo merecerá el apoyo de la Comisión de Hacienda y de los señores senadores.

Esa aclaración se refiere á la situación en que van á quedar colocados los proyectos que se hayan presentado con anterioridad á la sanción de esta ley.

Es sabido que todo proyecto de edificación ó reedificación debe ser presentado á la Dirección de Obras Municipales para su aprobación, cuya oficina, después de corridos los trámites correspondientes, concede la autorización del caso para que se hagan los trabajos proyectados; pero en la práctica sucede que esos proyectos generalmente quedan demorados dos, tres y cuatro meses, debido probablemente á la gran cantidad de asuntos que tiene que despachar esa oficina.

Podría, pues, una vez promulgada esa ley, ocurrir la duda de saber si los nuevos impuestos deben recaer también sobre los proyectos de edificación ó de reedificación que han sido presentados con anterioridad á su promulgación.

Me observa el señor senador por Rocha que las leyes no tienen efecto retroactivo; pero aunque esto sea cierto, la aclaración que propongo no está de más, porque la aplicación del principio de la no retroactividad ofrece grandes dificultades en la práctica.

Yo no tengo ningún género de duda, de que los impuestos creados por esta ley no deben recaer sobre esos proyectos; pero para evitar cualquier mala interpretación, sería necesario que se haga constar eso mismo.

Por consiguiente, de acuerdo con estas breves consideraciones, voy á proponer el siguiente inciso aditivo:

"Dichos impuestos sólo deben recaer en los proyectos presentados á la Junta Económico-Administrativa de la Capital con posterioridad á la promulgación de esta ley."—(Apoyados).

Señor Fleurquin—Yo no puedo intervenir en este asunto á nombre de la Comisión de Hacienda, porque los señores Serrato y Berro no se encuentran en sala, y, en consecuencia, no puedo conocer su manera de pensar respecto á las observaciones que se hagan.

Señor Campisteguy—Puedo anticipar al señor miembro informante, que he hablado con el señor Serrato respecto del asunto, y está conforme.

Señor Fleurquin—Por mi parte, en principio, acepto la observación del señor senador por Montevideo.

Entiendo que el artículo no debe referirse á las solicitudes presentadas ya con sus planos respectivos, y con el propósito de iniciar las obras inmediatamente.

Por lo que respecta á la aclaración que en el informe se hace al artículo 3.o, que sólo se refiere al impuesto sobre los frentes no construídos, quedando subsistentes los otros que se crean por examen de planos, delineación, nivel y servidumbre de veredas.

Es de acuerdo con el mismo criterio que ya empleó la Cámara en su sanción, y los antecedentes de la discusión de este artículo, que lo observaron los señores diputados Mora Magariños y Aragón y Etchart, tendiendo á exonerar esas primeras construcciones, que los obreros hicieran en algunos de sus terrenos á objeto de darse indispensable vivienda. Es claro que sé perfectamente que no tienen efecto obligatorio todos estos antecedentes que van fuera del mismo cuerpo de la ley, pero siempre son útiles á objeto de aclarar las disposiciones concretas de su articulado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—¿Acepta en nombre de la Comisión la modificación que propone el señor senador por Montevideo?

Señor Fleurquin—Yo la acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo con el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó:

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.

Se va á dar lectura de los artículos propuestos por los señores senadores por Soriano y Canelones.

—Se leyeron.

Señor Fleurquin—He conversado con el señor senador por Canelones y el señor se-

(*) Este original ha sido recibido ayer, 11 del corriente de la Secretaría de la H. Cámara.

nador por Río Negro, y hemos proyectado un artículo que zanja la divergencia de criterio que había entre nosotros, respecto de la forma en que se debía formular la intervención de la parte agraviada en estos procesos.

Pido á la Mesa que se de lectura.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

"El denunciante ó la persona damnificada por un delito de los que refiere esta "ley, podrá solicitar del juez en la época "fijada en el artículo 61 del Código de Ins"trucción Criminal, las diligencias que "conceptúe pertinentes; estándose á lo que "el juez resuelva, sin ulterior recurso."

Señor Fleurquin—Pediría que se leyera el artículo 61 del Código de Instrucción Criminal.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

"Los procesados, ó quien los represente, "tendrán derecho para pedir, dentro de "tres días, contados desde el siguiente al "que se les haga saber que están los autos "en la oficina, con arreglo á lo que dis"pone el artículo siguiente, una relación "nominal de los testigos que hayan decla"rado, gozando de tres días más para so"licitar se tomen nuevas declaraciones á "los testigos que indiquen, que precisamen"te deberán nombrar, ó para que se prac"tiquen otras diligencias pertinentes al es"clarecimiento de los hechos."

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Fleurquin — Creo que tengo la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Fleurquin—Yo he leído, con ánimo de pesar y apreciar en todo sentido las razones que la Comisión de Legislación da para rechazar terminantemente el principio que, en compañía del señor senador por Canelones, sostenemos en los procesos á que se refiere esta ley.

Voy á tratar de abreviar en lo posible esta contestación, porque me siento con un fuerte malestar físico.

La negativa de la Comisión de Legislación, en mi concepto, no está justificada. La intervención del agraviado en esta causa tiene dos motivos fundamentales: la responsabilidad civil y su responsabilidad por los delitos de calumnia en que pudiera incurrir para el caso de que su denuncia no resultara comprobada con las investigaciones de oficio y los medios de prueba de nuestra legislación procesal actual.

Es natural que los fines de penalidad sean la preocupación única del Ministerio Público, que desde el momento que la ley lo encarga de hacer efectivas las disposiciones penales sobre cualquiera que las violara, no tiene la situación del denunciante, que queda vinculado al proceso en una forma directa y con responsabilidades ulteriores.

Si en los delitos que dan lugar á la acción pública, el denunciante queda absolutamente desligado de toda responsabilidad, dando una simple noticia sin consecuencia, en esto pasa lo contrario.

La sentencia puede ser en unos casos su "título creditorio" ó "su condena por calumnia".

El denunciante es dueño de la acción penal desde el momento que se considera agraviado, desde el momento que se produce el hecho que lo perjudica, hasta aquel en que da conocimiento á la autoridad en la forma que establecen las disposiciones contiene este proyecto de ley.

Evidentemente hay un intervalo de tiempo que ya establece una diferencia fundamental en la denuncia, en los delitos de carácter público. En el desarrollo del proceso, á las garantías que actualmente ofrece la ley, es necesario agregarles todavía otra que pueda ser efectiva á los fines de corrección que persigue esta ley, y á evitar que el denunciante, por temor á las responsabilidades que asume, no haga la denuncia si no tiene la facultad de abogar en su defensa con la limitación que se establece.

Esa intervención limitada del damnificado, en mi concepto, no quebranta en una forma tan peligrosa la organización judicial, limitada únicamente al descubrimiento del autor y á comprobar el hecho.

La parte damnificada tiene una limitación evidente en el proceso, secundaria, sólo cooperadora en la acción penal por los artículos que se han combinado en definitiva.

Se determina en ellos con toda claridad y precisión, la forma en que podría la parte damnificada hacer sus petitorios, quedando en el juez, director del proceso, en quien está la autoridad de la ley en toda su plenitud, la facultad absoluta de aceptar ó rechazar esa intervención en el caso en que lo considerara pertinente.

Estas razones dadas aqui con toda la brevedad que me es posible, son las que influyen de una manera decidida, para mantenerme en el convencimiento de que sería una ley incompleta si se rechazara el pirncipio que sostienen los artículos propuestos.

He terminado.

Señor Otero—Pido la palabra.

Voy á hacer una observación de carácter general, aunque se relaciona íntimamente con el asunto que se debate.

Me parece, señor Presidente, que tratándose de asuntos de legislación, especialmente cuando tienen alcance social, se comete con mucha frecuencia el error de encararlos de un solo punto de vista.

Generalmente, una persona entusiasta, que ha estudiado con detención una faz de un asunto, es llevada por esa misma especialización á desconocer ó á dar poca importancia á otras faces correlativas, que, sin embargo, tienen importancia y que tendrían tal vez importancia primordial y casi única para persona que se dedicase á ellas aisladamente.

Algo de eso pasa en este asunto.

La idea de transformar la acusación privada en pública, es indudablemente humana y simpática; responde á sentimientos nobles que están en el fondo de todos los corazones, y es una continuación de la reacción moderna contra épocas pasadas, en las cuales al criminal ó al presunto criminal se le trataba con excesiva dureza y se le juzgaba sin garantías ó con pocas garantías.

Pero los que van sosteniendo ese principio de limitación de la acusación privada y de la extensión de la acusación pública, generalmente no se aperciben de que, al proteger á uno de los elementos que intervienene en el juicio, perjudican á otro elemento.

De ahí resulta que, entre los dos elementos, hay uno, el ofendido,—porque indiscutiblemente hay un ofendido—que carga con a parte mala; y otro, el criminal que se lleva la parte buena, y queda, en realidad, en mejores circunstancias; se buscan para él todas las garantías legales se le quita de delante al ofendido, para evitar que vaya á exagerar su acción, llevado por la pasión ó la venganza, y al ofendido se le niegan las garantías y se le deja en el aire!

Hace su denuncia y no interviene en el juicio. Viene después la sentencia; esa sentencia hace cosa juzgada. Se abre un nuevo juicio, después, por calumnia contra él como falso denunciante, y es un testimonio de la sentencia lo que va á hacer prueba.

De esto resulta, señor Presidente, indiscutible, una cierta desigualdad.

En el fondo, el asunto, no diré que sea insoluble, sino que es de solución difícil; como tantos otros asuntos humanos, y como tantos otros asuntos legales cuando se llevan al fondo del análisis.

Tan difícil es este caso, que la Comisión, el otro día, evitaba los argumentos filosóficos y hacía uno de carácter conservador.

Lo mismo pasa, decía, con los delitos graves con arreglo á la legislación actual; es decir: si en los casos de delitos graves se producen esos inconvenientes, no tenemos por qué detenernos á hacer la argumentación para los casos de delitos leves.

Este argumento, á primera vista, tiene mucha fuerza y reconozco que causa impresión.

Bien; pero resulta, señor Presidente, que en casi todos los casos de delitos graves (la declaración que hago no es absoluta; es una generalización aproximada) hay un cuerpo de delito, que obliga, por sí solo, á que la justicia proceda,—el cuerpo de delito es, en realidad, el verdadero denunciante; rara vez hay una persona que se presente á denunciar y que afronte las responsabilidades consiguientes.

La denuncia en los delitos graves desempeña un papel completamente secundario; mientras la denuncia del delito leve menos aparente é importante, adquiere rol principal.

Vamos al caso concreto:

Si hay un hombre herido en la calle, ó muerto, inmediatamente la gente se junta; el primero que lo ve, llama al celador; nadie vacila; todos concurren. El cuerpo del delito se presenta, está allí.

Veamos ahora un caso de ofensa á las buenas costumbres y al orden de la familia. No es lo mismo; es necesario que venga una persona determinada á denunciar, á afrontar todas las consecuencias del proceso.

Hay una diferencia en la manera cómo el mismo público encara las cosas, y cómo el mismo denunciante las encara. Cualquier hombre, uno de nosotros que se encontrase en la calle y que viese un hombre herido, echando sangre, inmediatamente llamaría al celador y le diría: "Ahí está ese hombre herido", y sin embargo, ninguno de nosotros iría á denunciar lo que oye, ni el delito leve A, B ó C, cometido por fulano de tal; la acusación, en este caso, la dejamos librada á la persona ofendida.

¿Por qué existen esas diferencias?

Porque hay de hecho, una especie de separación entre unos delitos y otros. En la denuncia de los delitos graves parece que no hubiere responsabilidad. Eso todo el mundo lo sabe. En un caso, hay cuerpo de delito evidente; en el otro, corresponde al denunciante probar su existencia.

Convengo en que, como decía el señor miembro informante de la Comisión, hay responsabilidad, por ejemplo, si yo digo: "Fulano de tal asesinó á fulano"; pero generalmente la denuncia no se hace en esa forma; se indica simplemente á la policía.

Señor Pérez Olave—Y en este caso de delitos contra las buenas costumbres, puede ocurrir exactamente lo mismo.

Se denuncia el delito de violación, cometido contra una menor. No es imprescindible de terminar al autor del hecho, se denuncia sólo el delito.

La policía inmediatamente procede de oficio, exactamente como si tratara de cualquier otra acción delictuosa.

Señor Otero—Hay casos así; yo reconozco...

Señor Pérez Olave—Es eso lo que se propone esta ley, porque es regla general, que la gente humilde, pobre, recurre á la policía, se queja, presenta su querella, y lo primero que le dice el comisario, es:

"Eso tiene que hacerse á querella de parte, nada puedo hacer en el caso, ocurra usted al Juzgado de Paz ó de Instrucción."

Ahí tiene el señor senador cómo queda en muchísimas ocasiones impune un delito, porque esas personas no concurren al Juzgado.

Señor Fleurquin—La diferencia fundamental, es que quedan vinculadas al proceso, y sin consecuencias...

Señor Otero—Es un argumento. Lo que yo digo es lo siguiente: que cuando se trata de delitos graves, que dejan rastros evidentes, es decir, cuerpo del delito ostensible, el señor senador tiene razón. Pero yo voy á llevar el asunto, ya que hemos ido á un caso concreto, lo voy á llevar, digo, á términos que van á presentar á la vista todas las dificultades:

Las leyes españolas, las leyes de partida, como sabemos nosotros, exigían que la mujer violada gritase, y gritase todo cuanto pudiera, y que inmediatamente después de producida la violación, buscara dos ó tres mujeres de respeto para que, conociendo su estado inmediato, pudieran servir de testigos.

Eso se hacía para que se pudiera constatar el cuerpo del delito, y no quedara pendiente la eventualidad de dudas ulteriores. Ya entonces se reconocía que la denuncia, que el pleito podría ser fundado en hechos ciertos, en una denuncia justa, digamos; ó podría ser lo que llamamos modernamente "chantage".

No se concebía que una mujer, en esas circunstancias, no gritara, no se defendiera, y no diera lugar á que se constatara inmediatamente el cuerpo del delito.

Si se trata de una violación evidente, con estrépito, ó seguida de denuncia inmediata, que da lugar á examen médico legal incontrovertible, el cuerpo de delito se constata fácilmente y, en ese caso, el señor senador, puede tener razón.

La simple denuncia basta en ese caso: la policía primero, el juez después, pueden aclararlo todo.

Pero si se trata de una violación producida hace tiempo ó supuesta, fundada la denuncia en presunciones ó en testimonios sospechosos, si esa violación no sólo es remota, como de viuda ó casada ó simplemente de ramera, no veo cómo se puede desenvolver imparcial y decorosamente el Ministerio Público.

La acción pública, señor, no puede, no debe penetrar en ciertos asuntos demasiado íntimos. Debe dejarlos librados á la defensa individual y privada, porque la defensa del honor es tan delicada y personalísima, su oportunidad tiene función tan importante, que no está al alcance de los Fiscales.

El particular puede, si lo quiere, penetrar al terreno de las pruebas escabrosas; la defensa de oficio no lo puede hacer sin cubrirse de ridículo.

Me bastará recordar, señor Presidente, como ejemplo de pruebas cómicas, indignas de la seriedad de la justicia, el famoso pleito histórico de la princesa de Toscana Eleonora dei Médici, con el príncipe de Mantova, Vicenzio Gonzaga, verdadera opereta con todos los matices del verde, en que intervinieron hasta cardenales, para constatar la impotencia ó la no impotencia del príncipe Gonzaga.

Allá está el documento en el archivo de Florencia, demostración incomparable de las consecuencias hasta donde puede llevar la exageración de los procedimientos necesarios de prueba en asuntos de costumbres.

Ahora bien, señor Presidente: Este caso histórico, real, indiscutible, en el cual intervinieron personas perfectamente serias, en el que intervinieron hasta cardenales, *demuestra de un modo acabado* que en materia de asuntos íntimos relativos al pudor y á las buenas costumbres, la justicia no puede intervenir demasiado sin salir completamente cubierta de ridículo.

Supongamos el caso concreto en que el señor miembro informante fuese Fiscal, y que se le presentase un caso de violación, en el cual el supuesto violador argumentase con uno de esos argumentos clásicos de la época florentina, por ejemplo, de impotencia. ¿Qué haría el señor Fiscal? ¿A dónde llevaría las pruebas?

¿Qué haría en el caso? ¿Procedería como los cardenales? Arrastrado hacia las pruebas radicales, acaso de solución imposible, ¿tendría que ir adelante y cumplir con su deber?

Señor Pérez Olave—Pero es muy casuista el argumento del señor senador.

Señor Otero—No es casuista.

Se trata de un caso perfectamente histórico...

Señor Pérez Olave — El señor senador habla de la impotencia como si ello fuese un delito!

Señor Otero—Se trata de algo real; no es un caso de imaginación; existe en documentos publicados por la Biblioteca de Florencia.

Es un caso que se presenta con frecuencia.

Hay que dejar esas cosas á la acción privada, porque son excesivamente internas y, dejando el lado cómico, hay que reconocer que va en ellas envuelto el honor de las familias, como he dicho varias veces.

Señor Pérez Olave—La ley contempla ese caso desde que no permite que se inicie la acción pública, sino por denuncia del damnificado.

Precisamente se pone en el terreno humano, razonable. No se quiere evolucionar tan allá.

Señor Otero—Todos los que somos abogados hemos tenido—yo no sé si el señor senador también, puesto que es más joven —hemos tenido casos de consulta sobre asuntos íntimos de familia, en los cuales se nos ha dicho: pasa esto, pasa aquello; y hemos respondido que lo mejor era callar.

Parece que la doctrina nueva es la de la publicidad, para la mejor defensa social.

Cuando el ofendido, herido, apasionado, hace la denuncia, no se le detiene, no se le hace reflexionar; hecha la denuncia, el Fiscal tendrá la obligación de seguir el juicio...

Señor Pérez Olave—La parte puede reflexionar, y antes de la acusación del Fiscal desistir.

Señor Otero—Y queda el Fiscal en una serie de honduras...

Señor Pérez Olave—No hay tales honduras.

Señor Otero—Me parece que todo esto sólo trae un gran desequilibrio.

Señor Pérez Olave—Sería en desequilibrio general á todas las legislaciones del mundo, porque es la tendencia que ellas persiguen y establecen.

Señor Otero—Las dos proposiciones de los señores senadores por Soriano y por Canelones hieren, indudablemente, el espíritu del proyecto de ley, y lo hieren porque el proyecto ha ido más allá de donde debe ir.

Me parece que cualquiera de las dos soluciones responde á una previsión de justicia, de equidad y de buen sentido.

Señor Pérez Olave—¿Y por qué no se hace extensiva á todo el procedimiento?

¿Por qué se tomó puramente una parte de los pocos delitos que contempla este proyecto de ley?

Porque en este proyecto hay delitos que no necesitan previa denuncia para mover la acción pública. La apropiación indebida, los daños, se castiga de oficio, no es necesario denuncia de la parte ofendida.

Señor Otero — La denuncia privada se reserva para los casos que afectan más directamente á la familia y al individuo que á la sociedad; hay cierta distinción que no es radical, pero que existe, y ello está en la conciencia de todos.

Por otra parte, yo manifesté al principio de este asunto que la doctrina del código que tenemos importa ya una especie de transacción.

Las dificultades que estamos palpando en este momento se presentaron en la Comisión del Código.

Esto consta publicado en la página que hice leer el otro día.

Se presentaron estas dificultades, y ellas fueron resueltas por hombres de talento, como lo eran; por hombres de experiencia, de edad, de buen sentido, verdaderos jurisconsultos. Resolvieron las cosas aceptando ese término medio que existe;—parece que hubo cierta falta de lógica al decir: "Los delitos graves los tratamos de un modo y las leyes de otro. Establecemos y no establecemos la acción privada.

Es que ello fué el resultado de una especie de transacción en que entraron los principios, los hechos reales, la relatividad de las cosas y la contemplación de las costumbres.

La Comisión de Legislación ha ido á extremos serios, queriendo resolver el asunto con lógica, y yo creo que muchas veces los asuntos de legislación y los asuntos sociales más graves, no pueden resolverse con lógica estricta.

Ni la teoría de las clases, ni la filosofía, ni los principios deben aplicarse á todas las cosas rígidamente; es imposible eso, porque una cosa es el mundo como funciona y otra cosa es la filosofía abstracta.

Señor Pérez Olave—Pues este proyecto, precisamente, responde á necesidades sentidas en nuestro medio; recuerdo que su sanción fué solicitada por una gran parte del foro de la República, como figura en los antecedentes.

Señor Fleurquin—Se refería únicamente á los delitos de estafa.

Señor Otero—El señor miembro informante de la Comisión—y vuelvo á pedirle perdón—hacía una afirmación un poco exagerada, llevado por la misma pasión con que está sosteniendo el asunto; porque hay un poco de pasión en su defensa.

Señor Pérez Olave—Está profundamente equivocado el señor senador; mi defensa responde á convicciones íntimamente arraigadas en esta materia. No hay pasión absolutamente ninguna.

Señor Otero—Entonces hay equivocación.

Señor Pérez Olave—Si alguna pasión hubiera, sería la generosa.

Señor Otero—No digo que no sea generosa.

Señor Pérez Olave—...de ver incorporados á nuestra codificación principios que responden á las tendencias más avanzadas en esta materia.

Señor Otero—Lo que sí observo, es que en el informe que se ha publicado en el "Diario Oficial", con motivo de esta discusión, se percibe, primero, que se ha consultado á un solo catedrático de procedimiento, y éste declara que el asunto es difícil, y no le da una solución de acuerdo con la Comisión.

Señor Pérez Olave—Se ha consultado á un solo catedrático de la Universidad, porque es el único profesor que tiene la especialidad de esta materia en su curso, que es el doctor Freitas; catedrático de Procedimiento Judicial 2.o año, que comprende parte del Código Civil y todo el Código de Instrucción Criminal.

Por eso no se ha consultado al doctor De María, profesor del otro curso.

Señor Fleurquin—El doctor De María opinó ya sobre este asunto.

Señor Otero—Razón de más, entonces. Resulta, pues, que el único profesor que entiende en esta materia, el único que la Comisión ha considerado que debía ser consultado, declara que el asunto es difícil, y no da una solución de acuerdo con lo que piensa la Comisión; al contrario, su solución se aproxima más bien á la proposición que hacen los señores senadores por Soriano y Canelones.

Señor Pérez Olave—Me parece que lo que encuentra muy difícil es, precisamente, la proposición de los señores senadores por Canelones y Soriano.

Señor Fleurquin—El acepta la intervención de la parte agraviada.

Señor Otero—No hay más que leer el informe.

Señor Pérez Olave—Pero hay que leer con calma lo que dice el doctor Freitas, á qué conclusión llega.

Señor Otero—Yo llego á la conclusión.

Señor Pérez Olave—Llega á algo muy nuevo en nuestro derecho, porque no ha encontrado otro medio de dar entrada en la ley á la acción de las partes.

Señor Otero—Yo llego á esta conclusión: que la persona que, para la Comisión, es autoridad, encuentra que es cuestión difícil.

En segundo término...

Señor Blengio Rocca—El doctor Freitas sostiene la teoría contraria: dice que debe establecerse una oportunidad en el juicio—que se indica en el artículo propuesto por el señor senador por Soriano—en cuya oportunidad el denunciante puede pedir que se amplíe el sumario, y es aquella en que, terminado el sumario, se tienen de manifiesto en la oficina, por el término de tres días, los autos.

Señor Otero—Está de acuerdo en principio.

En la manera de intervenir será su opinión diferente; pero, en principio, entiende que debe tener entrada la parte denunciante.

Señor Fleurquin—El doctor De María, catedrático de Procedimiento Judicial, también ha opinado sobre este asunto y completamente de acuerdo con el artículo propuesto primeramente, porque firma el informe en el proyecto del doctor Vázquez Acevedo, en compañía de los doctores Brito del Pino, Gonzalo Ramírez y Antonio María Rodríguez. De manera que el doctor De María ha opinado también terminantemente.

Señor Otero—De manera que no es ya todo el foro quien pide la reforma, sino dos personas.

Ahora, en cuanto á los Fiscales, yo me apercibo también de que hay vacilación en ellos; y hasta falta un Fiscal que, no sé por qué motivo, no figura en el informe. Entiendo que su opinión es contraria...

Señor Pérez Olave—¿Cuál?

Señor Otero—... á la de los dos Fiscales que figuran ahí.

Señor Pérez Olave — Figuran los tres Fiscales del Crimen.

Señor Otero—¿Los tres están de acuerdo sobre el fondo del asunto?

Señor Pérez Olave — Están completamente de acuerdo.

Los doctores Martí y Pittamiglio opinan que, á lo sumo, debe establecerse que las partes pueden pedir al Ministerio Público, en forma privada, el diligenciamiento de ciertas pruebas.

Señor Fleurquin—Lo que es una impropiedad eso de que los Fiscales puedan oír así, en una forma privada; es inadmisible.

Señor Otero—Y el otro Fiscal, ¿qué dice?

Señor Pérez Olave—Está completamente de acuerdo con la Comisión.

El doctor Pérez Maggiolo se manifestó en absoluto de conformidad con las ideas de la Comisión. "En su concepto—repetiré las palabras del informe,—se cometería un grave error si se permitiese la "presencia de los damnificados en los "procesos criminales. Ello no sólo perjudicaría su marcha regular, sino que sería dar entrada en aquellos á elementos "perniciosos sujetos á pasiones y venganzas, á aun á terceros que buscan lucrar "con sus arterías y recursos de mala ley."

El doctor Pérez Maggiolo, después de haber leído esto me confirmó en absoluto que su opinión estaba perfectamente concretada en este párrafo.

Señor Otero—¿Se refiere á los delitos graves ó á todos?

Señor Pérez Olave—Se refiere á todos los delitos comprendidos en este proyecto de ley.

Señor Areco—Sobre el cual fué consultado.

Señor Otero—Se va á divertir el doctor Pérez Maggiolo, el día que una pelea de conventillo lo lleve á entablar un juicio sobre injurias...

Señor Pérez Olave—Precisamente se va á divertir—y preferirá mandarse mudar á su casa es su opinión—el día que se permita la intervención de las partes en el juicio. Ese día preferirá no ser Fiscal; así me lo ha manifestado.

Señor Otero—No se trata de delitos graves.

Señor Pérez Olave—Sí, de estos.

Señor Otero—¡En el caso de injurias, de carretilleros, en plena calle ó en conventillos, en casas de inquilinato, como se dice en términos más corteses, será agradable para un Fiscal tener que llevar á la práctica esta ley!

Señor Pérez Olave—Se concluirá con estos juicios; porque entonces no van á ir al Fiscal; porque todos esos delitos de conventillo, son obra pura y exclusivamente de los "matavíboras" y "aves negras", á los que precisamente tiende á combatir acabadamente esta ley. No irán hasta el Fiscal, pierda cuidado el señor senador.

Señor Otero—En resumen, señor Presidente: no tengo mucho más que decir, al contrario, tendré que corregir mucho de lo que he dicho. Estoy de acuerdo con cualquiera de las dos soluciones de los señores senadores, porque responden á un principio justo.

Señor Pérez Olave—Y además, este principio hay que reglamentarlo; no basta introducir un simple artículo en el proyecto de ley. El mismo doctor Vázquez Acevedo habla del principio en diversas partes de su Código; tiene en cuenta las diversas instancias, hasta la diversidad de juicios: el juicio escrito y el juicio verbal.

Por eso, si el Senado quiere llevar adelante este principio, que lo haga en un proyecto especial, no como una simple disposición.

Señor Fleurquin—Pero ese tampoco es un argumento, porque eso pasa con este mismo proyecto. Si este proyecto ha sido elaborado en la Comisión, no debe olvidarse que la idea la presentó el señor senador por Treinta y Tres en la Cámara de Diputados, aun cuando de una manera mucho más concreta que lo que resulta actualmente, y la labor de la Comisión de Legislación, la completó.

Pues ahora, si la Comisión hubiera aceptado el principio que se discute, podría haber hecho lo mismo: ampliar el proyecto.

Pero es que la Comisión no lo ha querido; hay un poco de prevención...

Señor Pérez Olave—No apoyado...

Pero, ¿cómo vamos á reglamentar un proyecto del cual somos contrarios!

Proyecte el señor senador, ó nombre una Comisión de Legislación especial para este caso.

El doctor Blengio Rocca, miembro de la Comisión de Legislación, no nos acompaña.

Pero, ¿cómo nosotros, que sostenemos ideas contrarias al principio, vamos á hacer un proyecto de ley?

No crea el señor senador por Soriano que existe absolutamente la más mínima prevención.

Señor Fleurquin—Yo á lo que voy, es á que eso no es argumento.

No quiero imponerlo, me parece absurdo que se crea que yo pueda haber dicho semejante cosa, y que lo hayan interpretado así los señores senadores.

Señor Pérez Olave—Los dos señores senadores, ó cualquiera de ellos, deberían presentar un proyecto completo.

Señor Fleurquin—No hay por qué presentar un proyecto completo.

Señor Otero — Entonces les diríamos: "Presentar un proyecto de Código nuevo."

Señor Fleurquin—Esos no son argumentos.

Señor Pérez Olave—Veremos en la práctica lo que sucederá.

Señor Otero—La ventaja capital de este artículo es que se obligará, si pasa este artículo del señor senador, después que los fiscales den una opinión bien exacta, bien precisa en los hechos, indicando las mismas dificultades que se presenten y que arribemos entonces á una solución final.

La ley no saldrá perfecta hoy; no puede de salir; ya tiene muchas incoherencias y contradicciones...

Señor Pérez Olave—Ninguna ley es perfecta.

Señor Otero—Los señores miembros de la Comisión quedarán perfectamente satisfechos porque el principio se aplica, y si este artículo que se trata de agregar trae un conflicto en la práctica, ese conflicto será saludable; será saludable, por lo mismo que esta solución no puede ser definitiva y obligará á estudiar; es así como se hacen las leyes.

No tengo miedo á las contradicciones en la práctica.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Para dejar constancia de que voy á votar afirmativamente el artículo propuesto por el señor senador por Soriano.

Entiendo que en el caso no es indispensable la reglamentación á que se refiere el señor senador por Durazno.

Pero á mayor abundamiento, esa reglamentación está hecha en el artículo propuesto, desde que establece que el denunciante tendrá una sola oportunidad para ampliar su denuncia, señalar nuevos hechos y pedir prueba sobre ellos: y esa oportunidad es aquella en que se pone el expediente de manifiesto, después de terminado el sumario. No entorpecerá, por consiguiente, las diligencias sumariales, pero permitirá salvar errores, dando lugar á que el sumario se oriente bien, si es que hubiera sido equivocadamente iniciado.

He terminado.

Señor Areco—Pido la palabra.

Quiero que conste que voto negativamente el artículo, por las razones que dí la primera vez que se presentó al Senado el artículo propuesto por el señor senador por Soriano, y que entonces me tocó combatir, y por las que he dado en el informe de la Comisión de Legislación en mayoría.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo propuesto por el señor senador por Soriano.

—Léase.

Se leyó lo siguiente:

"El denunciante ó la persona damnificada por un delito de los que refiere esta "ley, podrá solicitar del juez, en la época "fijada en el artículo 61 del Código de "Instrucción Criminal, las diligencias que "conceptúe pertinentes; estándose á lo "que el juez resuelva, sin ulterior recurso."

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente—Se ruega al señor senador por Soriano, que indique el número que debe llevar este artículo.

Señor Fleurquin—La numeración correlativa que corresponda.

Señor Presidente—Pero, ¿cuál es esa numeración?

Señor Fleurquin—Al final de la ley.

Señor Presidente—Perfectamente.

Léase el artículo 14.

—Se leyó:

"Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley."

En discusión.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 15 es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que establece determinadas disposiciones relativas al Patronato de la Infancia.

En discusión el artículo 12.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

En la última sesión quedé observando el artículo 12. La hora reglamentaria interrumpió mi disertación. Como faltan pocos minutos, yo haría moción para que no se volviera á interrumpir lo que voy á exponer, que se postergara la consideración del asunto hasta la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se levanta la sesión...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Eran las 5 y 50 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 12 de Diciembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

						Por centímetro diario
Por	90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
"	60	"	"	" ..	"	0.03
"	30	"	"	" ..	"	0.04
"	20	"	"	" ..	"	0.05
"	10	"	"	" ..	"	0.06
"	5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á	3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 142



Con fecha 10 de Diciembre de 1909, los señores Zubillaga y Beramendi, de Montevideo, domiciliados en la calle Cerro Largo núm. 32, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEÓN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 80.a (Nicotina Especial). —Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

890-v.dic.30.

ACTA N.° 144

Con fecha 10 de Diciembre de 1909, los señores Perusset y Didishein, de Montevideo, domiciliados en la calle Juan C. Gómez número 122, han solicitado el registro de la marca:

"PERUDI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, 74.a y 80.a, especialmente relojería, joyería y platería en general.—Montevideo, Diciembre 11 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

897-v.dic.30.

ACTA N.° 65



Con fecha 10 de Septiembre de 1909, el señor Díaz Requeijo, de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras núm. 154, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

892-v.dic.30.

ACTA N.° 140



Con fecha 10 de Diciembre de 1909, el señor William F. Adams, de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 135, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (Lombricidas en general).—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

888-v.dic.30.

ACTA N.° 141

Con fecha 10 de Diciembre de 1909, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados del señor William Hollins y C.° Ld., domiciliado en Lóndres, han solicitado el registro de la marca:

"AZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

891-v.dic.30.

ACTA N.° 77



Con fecha 24 de Septiembre de 1909, el señor José M.a Calvo, de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 138, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

887-v.dic.30.

ACTA N.° 143



Con fecha 10 de Diciembre de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado de Fried Herder Ahr Sohn, domiciliados en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

889-v.dic.30.

Los avisos de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura continúan en el Suplemento correspondiente á este número.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 198, y doña AMELIA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1087-v.dic.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TUANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Canelones núm. 529, y doña MARIA GERARDA TOLOMEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de ...... domiciliada en la calle Miní núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1088-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBAZITA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Soriano núm. 101, y doña MARIA CHIARELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Miní número 40A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1089-v.dic.21.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DA MISA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 460, y doña LUISA VIZOSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1090-v.dic.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITALINO PEREYRA MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada núm. 860, y doña SARA ALLENDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Agraciada núm. 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1091-v.dic.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEIJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle José P. Varela núm. 13, y doña LUISA PITTAMIGLIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José P. Varela núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1092-v.dic.21.

Formación de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el firmante don José Feans, ha prometido vender á los señores José Gaggero y Marcelino Couñago, el negocio de su propiedad situado en la calle Florida números 173 y 175, bajo la denominación de "Café Moka". Por lo tanto, los acreedores del vendedor deberán presentarse á justificar y cobrar sus cuentas, dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha, bajo las penas de la expresada ley.—Montevideo, Diciembre 11 de 1909.—*José Feans.*—*José Gaggero.*—*Marcelino Couñago.*

895-v.en.6.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he celebrado una sociedad colectiva con don Antonio J. Cozzolino, habiendo aportado como capital mi establecimiento de café denominado "Café Uruguayo", sito en la calle Piedras números 50 al 56, de esta ciudad. Esta publicación la hago á efecto de que todos los que se consideren mis acreedores concurran á reclamar sus créditos dentro del término de 30 días á contar de esta fecha, en el local indicado, de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Désire Marteleur.*

896-v.en.6.

Venta de café

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta á don José F. Figares, la casa de comercio que tengo establecida en Santa Ecilda, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos correspondientes á percibir lo que se les adeude, dentro del término de treinta días.—San José, Diciembre 2 de 1909.—*Carmelo González.*

894-v.en.6.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

8837-pte.

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la instalación de teléfonos, timbres eléctricos, pararrayos y un grupo electrógeno en la Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas.

La memoria descriptiva y los planos respectivos se hallan en la Secretaría del Consejo Penitenciario, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*El Secretario.*

875-v.dic.24.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la construcción de un cerco de alambre demarcando la zona aduanera en la *Dársena núm. 2.*

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta *Dirección.*

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 17 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta *Dirección* se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*La Dirección.*

884-v.dic.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de útiles de escritorio destinados al consumo de las Oficinas de *Aduana.*

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el lunes 20 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*La Dirección.*

885-v.dic.19.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza al señor *León Dulac*, á fin de que dentro del término de *noventa días, á contar desde la fecha*, comparezca por sí ó por apoderado en forma, ante la Dirección General á presenciar la *apertura é inventario* de un sobre á su dirección venido de París, dentro de otro recomendado, N.° 63299, rotulado al señor José B. Zerbino, Sarandí núms. 389 y 391, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

782-v.en.2.

Universidad de la República

SECCION DE E. SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Cátedra de Geometría y Trigonometría

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la cátedra de *Geometría y Trigonometría* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito núm. 2, hasta el 15 de Enero inclusive del año mil novecientos diez.

Las bases del concurso se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El profesor de la asignatura tendrá la obligación de dictar el curso de Revisión y Ampliación de Matemáticas Elementales.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.

877-v.dic.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Se hace saber á las personas que presentaron trabajos al concurso de himnos escolares, que habiendo sido éste declarado desierto, pueden *retirar* los manuscritos dentro del término de noventa días, previniéndose que serán destruídos por el fuego los que no sean reclamados.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

843-v.dic.16.

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*El Secretario General.*

831-v.dic.31.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

832-v,fb.15.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que queden vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo, incluso las de la Villa del Cerro, en el caso de que resulte desierto el concurso decretado para ellas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

833-v.fb.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Edificio escolar á construirse en la calle General Flores esquina General Artigas, en la villa de San Fructuoso (Tacuarembó).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la escuela mixta núm. 1 de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal del referido Departamento de Tacuarembó hasta el día treinta (30) del corriente Diciembre á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

886-v.dic.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo «Los Caracoles» (Carretera de Mosquitos á Solís)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo "Los Caracoles" (carretera de Mosquitos á Solís), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete (7) de Enero próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 8 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

870-v.en.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de vidriería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de vidriería del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dieciocho (18) del corriente mes de Diciembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

828-v.dic.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de pintura en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de pintura del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dieciocho (18) del corriente mes de Diciembre á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

829-v.dic.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Yerbal

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal, en las inmediaciones de la Villa de Treinta y Tres, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintiuno (21) del corriente mes, á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

802.v.dic.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Maldonado

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Maldonado, en el Paso del Molino (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte (20) de Diciembre próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

761-v.dic.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo Conventos, en las inmediaciones de la ciudad de Melo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Conventos, en las inmediaciones de la ciudad de Melo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día diecisiete (17) de Diciembre próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

748-v.dic.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carlí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*

864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruiz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Mourelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*

834-v.mz.6.

Ante esta Dirección se ha presentado doña Graciosa Arricar de Morel, propietaria del sepulcro número 150 del Cementerio del Buceo, solicitando se extraigan con destino al Osario, los restos de Martín Garat, una párvula, hija de Graciosa Lacost, Miguel G. Corbo, Juan Berhacaray, Delia Bonomi, Juan Errecalde y los de Antonio Diz.

Se previene á los interesados que tienen *noventa días* de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

687-v.fb.13.

Don Juan F. Delgado se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección.*

674-v.fb.15.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos ubicados en dicha pared, que no hayan concurrido al primer llamado, se sirvan comparecer ante esta Oficina, en los días hábiles de 8 á 12 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Dirección.*

653-v.dic.15.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909. —*La Dirección.*

554-v.en.16.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*

533-v.en.11.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.17.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.º 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi.*—V.º B.º *E. Domínguez*, Secretario de la Intendencia.

542-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GOLDARÁZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 53, y doña MARIA ILUNDAIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida

en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Uruguay núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1035-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERTUNES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Andes núm. 35A, y doña CARMEN AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes núm. 35A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1022-v.dic.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don* ANTONIO SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel núm. 86, y doña ANUNCIACION DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad *española, nacida en Arteijo, Provincia de la* Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co*nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en* la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1059-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Arca (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 47, y doña PRECIOSA VERDURA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Arca (Pontevedra), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1046-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 13, y doña JACINTA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1023-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POMMERENK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 314, y doña MANUELA CEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1024-v.dic.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERAZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 214, y doña ERNESTINA CLARA GENTINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1075-v.dic.19.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En *Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre* del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña MILAGROSA DEVESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle San José núm. *110*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1047-v.dic.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CAPELLA Y PONS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 287, y doña CATALINA ISABEL VAZQUEZ, de 23 *años de edad*, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 33A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la* ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1076-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRIFÓN SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña MARIA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1077-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARCELINO SEIGAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña ROSA MARIA LISANTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1060-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE EUGENIO GALBY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Aniane, domiciliado en la calle Yí núm. 273, y doña BEATRIZ PELET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle San José núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1048-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, *á las 3 1|2 de la tarde. A petición de* los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don* MANUEL BARDANCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 297, y doña CARMEN SERRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle San José núm. 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1049-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NIEBES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 56A, y doña GUILLERMINA TOLEDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1025-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de *los interesados hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don IGNACIO DA COSTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Maciel número 94, y doña ADELA TANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1026-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LIMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Médanos núm. 199, y doña ELIDA MUIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1027-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de *los interesados hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don MANUEL RIBEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 505, y doña MARIA AGEITOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 505.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1028-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TEMESIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 174, y doña AURELIA CATALINA GRAFFIGNA. de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1029-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIGHIERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 132, y doña MARIA JOSEFINA URIOSTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1015-v.dic.14.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ERNESTO DUPRAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 197A. y doña MARIA AMELIA CAROLINA DE TEZANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Cagancha núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1078-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GIRINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia (Italia), domiciliado en la calle Yí núm. 37, y doña MARGARITA SORDELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1079-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEIJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Paysandú núm. 113, y doña RAMONA DONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paysandú núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1036-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 329, y doña ANGÉLICA MIRÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1037-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AVERALDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle Curiales número 4, y doña TERESA BOLDORINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia (Italia), domiciliada en la calle Curiales número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1038-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALTIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 259, y doña MARIA SATRIANO, de 18 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1039-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ARCOS FERRAND, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 93, y doña EUGENIA MONDINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1016-v.dic.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANDRES LASSENAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 442, y doña DALMIRA ALBERTA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1061-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMPINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 594, y doña MARIA ZUNINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1062-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MERGUIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 96, y doña FLORENTINA MARIA LUISA COQUARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad francesa; nacida en París, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1050-v.dic.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GASTON BATAILLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 8, y doña MARIA OTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1063-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO SANTESTEVAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Córdoba núm. 45, y doña SOCORRO SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Córdoba núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1040-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Madrid núm. 3A, y doña EVARISTA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid núm. 3A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1017-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZINOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Estrecho núm. 7, y doña MARIA ANGELA FRONTINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1018-v.dic.14.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAPDEVIELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerro, y

doña SARA TABARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.
1064-v.dic.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle General Flores número 62, y doña CARMEN SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1080-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa núm. 230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1081-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 271, y doña PAULA NARIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1082-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 8, y doña MARIA CLEMENCIA RIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 69.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1041-v.dic.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OLIVERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA CABITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1065-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en el Camino de los Corrales s.n., y doña SIMONA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1066-v.dic.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO COCCOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña ISABEL TRIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande núm. 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1083-v.dic.19.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MODESTO CABALLERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 280, y doña FLORINDA SCHENONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 271.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1067-v.dic.18.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BARLOCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 109, y doña NICASIA PELAIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1051-v.dic.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MANCEBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando núm. 40, y doña CATALINA SIRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1052-v.dic.17.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PEROLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ENRIQUETA BRAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1030-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VENTURA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Estomba núm. 19, y doña MARIA ADELAIDA MAGGI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1031-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COLLADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1019-v.dic.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña TERESA FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1068-v.dic.18.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en esta sección, y doña ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1053-v.dic.17.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IMAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña LUISA CELESTINA CASTIGLIONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1020-v.dic.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABACE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York núm. 115, y doña MARIA FARESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ginos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1084-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS MOZZINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Gil núm. 110, y doña CATALINA CRISOLITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1085-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO FELIPPONE (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 59, y doña ELISA LECOCQ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1042-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 24, y doña MARIA DEL PINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1012-v.dic.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BONNET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 500, y doña ANGELA CÁNEPA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1069-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO ABELLÁ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 301A, y doña ELISA GUTIERREZ REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Caiguá núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1054-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMUALDO PAYSSÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 6, y doña ELOISA ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1055-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Lima núm. 145, y doña TERESA ORLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Carapé núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1056-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO WONNER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 34, y doña LUISA ELENA URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Carapé núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1043-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ ANTUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 52, y doña MARIA ARTUCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Chaná núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1044-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERARDO REHERMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 87, y doña ALEJANDRA MAIDÁ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cattanzaro, domiciliada en la calle Lavalleja número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1045-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SUZACQ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la Plaza Zabala núm. 35, y doña ROSA HERMINIA LUISA GERANIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1032-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO BALLESTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 28, y doña MATILDE AIDA FIOL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1033-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO BENEDETTI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa, domiciliado en la Villa Colón (9.a sección), y doña JULIA BOLLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Rivera núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1013-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SIBERIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña ANA DUPONT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1014-v.dic.13.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ISABELINO ROLANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cervantes núm. 61, y doña ROSA SUAREZ VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1070-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Molles, domiciliado en la calle Maldonado núm. 326, y doña JOSEFA JUSTA DE ESPADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1034-v.dic.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FELIPE PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 170, y doña AMANDA BURGUEÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1086-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 372, y doña FELIPA EUDORA ESPERANZA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle República núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1071-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO VALLARINO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 65, y doña ROSA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1072-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 42, y doña FELICIA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1073-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Aramburú núm. 241, y doña MIRIAM LARRE BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Aramburú núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1021-v.dic.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JOSE FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 552, y doña JULIA AGUADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1074-v.dic.18.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LÚGARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Sayago, y doña SABINA RUSCONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1057-v.dic.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña ELISA RAVAZZANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1058-v.dic.17.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — De mandato de la Exema. Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza á don Custodio Paixao Cortes, para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma, á estar á derecho en el expediente iniciado por don Antonio Barboza Netto, solicitando se dé cumplimiento á la sentencia dictada por las autoridades brasileñas en el juicio de divorcio que inició su hija doña Leonidia Barboza Netto contra el nombrado señor Custodio Paixao Cortes.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.

855-v.dic.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Exema. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.

460-v.dic.26.

Juzgado Nacional de Hacienda

ESCRIBANÍA DE ADUANA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á don Ramón Martirena, para que concurra ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á estar á derecho en el sumario instruido con motivo de haber apresado los guardias civiles Avedonio Gómez y Benigno Cayetano 4 décimos caña, 2 bolsas café, etc., 1 diligencia, 9 caballos y arreos, que era conducida por Jorge Artigas y Ramón Martirena, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

710-v.dic.25.

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Francisco E. Acosta, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado el Fisco, solicitando la expropiación de un terreno de su propiedad situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección judicial de Treinta y Tres, destinado á Escuela Pública, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—Téngase por iniciado el juicio de expropiación de la referencia con los recaudos que acompaña, y diríjase comunicación al Juez del lugar en que está ubicado el terreno señalado para la expropiación, á fin de que dé cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 447 del Código Civil, sin perjuicio de la publicación por la Escribanía del Juzgado en el DIARIO OFICIAL, emplazando al dueño ó dueños de la propiedad, y al otro sí, se tendrá presente en la oportunidad debida.—*Castro.*—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, que fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata, y que por decreto reglamentario de fecha 28 de Agosto de 1909 el Poder Ejecutivo declaró urgente la expropiación de que se trata. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por admisión, determinando además su ubicación. — Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D* del artículo 1.o—Decreto Reglamentario—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad del señor Francisco E. Acosta, compuesto de cuatro hectáreas y situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.—Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie el juicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 447 del Código Civil y en la ley de 5 de Julio de 1892.—WILLIMAN. —A. GIRIBALDI.

Francisco Sáez, Actuario.

665-v.dic.14.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez,* Actuario.

451-v.dic.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaída Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de *Alfonso José de Carvalho,* bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real,* Escribano Público.

530-v.en.11.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miller, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que, dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 27 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

882-v.fb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que se consideren herederos del extinto Francisco Safonara, ó con derecho á sus bienes por cualquier otro concepto, para que de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 27 de 1909. —*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

883-v.fb.11.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — En los autos caratulados "Sucesión Brígida Carbayal.—Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente resolución: Durazno, Noviembre 16 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Héctor J. Carballo, en representación de Ceferino Tabares, Aurelio

Carbayal y Florencio Carbayal, sobre rectificación de partidas; Resultando probado por las declaraciones de los testigos que lucen de f. 12 á f. 14, que en la partida de casamiento de Juan Antonio Carbayal con Juana Bentos, por error aparece el apellido de aquél como Carbailal; en la de nacimiento de Brígida Carbayal, aparece ésta como Brígida Manuela de Luján, hija de Juan Bartolo Carballal y Juana Bentos, en vez de decir: Brígida, hija de Juan Antonio Carbayal y Juana Bentos; en la partida de nacimiento de Aurelio, aparece éste con el nombre de Franco Aurelio de Luján, hijo de Juan Bartolo Carballal y Juana Bentos, en vez de decir: Aurelio, hijo de Juan Antonio Carbayal y Juana Bentos; en la de nacimiento de Rufina, aparece como hija de Juan Antonio Carballal, en vez de Carbayal; en la de matrimonio de Ceferino Tabares con Brígida Carbayal, aparece ésta con el apellido de Carabajal, en vez de Carbayal; Resultando: Que hechas las publicaciones legales, no se ha deducido oposición á las rectificaciones solicitadas; Resultando: Que las partidas cuyas rectificaciones se intenta, proceden de los registros parroquiales; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos exigidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley citado y 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, á cuyo efecto se publicará esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, se desglosarán las partidas de f. 1 á f. 5 y se remitirán con transcripción de esta sentencia al Registro del Estado Civil. Cumplido que sea y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.* — Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á dieciséis de Noviembre de mil novecientos nueve.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.—Y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

851-v.dic.15.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — En los autos caratulados: "Carlos Filippini.—Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente resolución: Durazno, Noviembre 19 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Carlos Filippini, sobre rectificación de partidas; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Santiago F. y Fernández, Alejandro Filippini, Antonio Filippini y Angel Morone, que en la partida de casamiento letra A se han padecido los siguientes errores: escribir el apellido del contrayente y su padre Filipini, en vez de Filippini; el de la madre del contrayente, Rosa Criseti, en vez de Rosa Grisetti; el nombre de la contrayente, Luisa Rosó, en vez de Eduviges Catalina Rossi, y el de la madre de ésta, Paulina Vázquez, en vez de Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Raimunda Faustina Teresa, letra B, el apellido de ésta está escrito Filipini, en vez de Filippini; el nombre del padre aparece Carlos E. Rossi, y el de la madre Eduviges Ruso, en vez de Carlos Filippini y Eduviges Catalina Rossi; la partida de nacimiento de Angela Pascuala, letra C, el apellido del padre aparece Filipini, en vez de Filippini, y el de la madre Eduviges Rose, en vez de Eduviges Catalina Rossi; la partida de nacimiento de Rosa, letra D, el apellido del padre aparece Filipini, en vez de Filippini, y la madre Eduviges Rus, en vez de Eduviges Catalina Rossi, la abuela paterna aparece como Teresa Griset, en vez de Teresa Grissetti, y la abuela materna, como Pascuala Banquieri, en vez de Pascualina Banchero; en la partida de nacimiento de Bautista Antonio Rufino, letra E, el apellido del padre aparece Filipini, en vez de Filippini, y la madre Eduviges, en vez de Eduviges Catalina Rossi; en la de nacimiento de Juan Lázaro, letra G, éste aparece llamándose Lázaro solamente, la madre aparece como Eduviges Rossi, en vez de Juan Lázaro y Eduviges Catalina Rossi, el abuelo paterno aparece como Bautista Filippini, en vez de Antonio Filippini, y la abuela materna, Pascualina Banchieri, en vez de Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Pedro Claver, letra H, aparece sólo como Pedro, y la madre aparece como Eduviges Rossi, en vez de Pedro Claver, hijo de Eduviges Catalina Rossi, el abuelo paterno y la abuela materna, aparecen Bautista Filippini y Angela Rossi, en vez de Antonio Filippini y Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Sara, letra I, la madre aparece como Eduviges Rosi, en vez de Eduviges Catalina Rossi, el abuelo paterno, como Bautista Filippini y la abuela materna Pascualina Banchier, en vez de Antonio Filippini y Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Lorenza Amelia, letra J, la madre aparece como Eduviges Rossi, en vez de Eduviges Catalina Rossi, el abuelo paterno aparece como Bautista Filippini y la abuela materna como Teresa Banquieri, en vez de Antonio Filippini y Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Elisa, letra K, la madre aparece como Eduvije Rossi y la abuela materna como Pascualina Banchieri, en vez de Eduviges Catalina Rossi y Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Ernesto José, letra L, aparece la madre como Eduviges Rossi y la abuela materna como Pascualina Banchieri, en vez de Eduviges Catalina Rossi y Pascualina Banchero; Resultando comprobado que el nacimiento de Feliciano Carlos Alejandro, partida letra F (parroquial), no se inscribió oportunamente en el Registro del Estado Civil, á pesar de haber ocurrido dicho nacimiento estando ya en vigencia la ley de 11 de Febrero de 1879; Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenece á los Registros parroquiales las de fs. 17 á 21, y las demás al Registro del Estado Civil del Durazno; Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones legales, no se ha presentado oposición á dichas rectificaciones; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos para la rectificación de las partidas establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando: Que también se han llenado los requisitos para inscribir el nacimiento de Feliciano Carlos Alejandro Filippini; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del citado decreto-ley, y en el 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, á cuyo efecto se publicará esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, y se remitirá testimonio de esta sentencia á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección del Registro del Estado Civil, y á la última de las reparticiones nombradas se enviarán las partidas presentadas y que se desglosarán con ese objeto. Y autorizando al Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento para inscribir en los libros del Registro á su cargo el nacimiento de Feliciano Carlos Alejandro Filippini, previo pago de la multa que conceptúe equitativa, á cuyo efecto se le librará despacho. Cumplido que sea y tasadas y satisfechas que fueren las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á diecinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. — Y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

818-v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Manuel D. Cibils para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ante este Juzgado le sigue doña Nicanora Mutter, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Noviembre 18 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

830-v.fb.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

446-v.dic.24.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

759-v.feb.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de don José Antonio Garbarini, se ha dictado la siguiente resolución: 6476.—Salto, Noviembre 12 de 1909.—Vistos estos autos para proveer sobre lo solicitado en el escrito de f. 19; Resultando: Que en aquella petición se piden las siguientes rectificaciones de partidas: *A)* En la de matrimonio de don José Antonio Garbarini con Manuela Ramos, f. 7, corregir el apellido Galvarini por el de Garbarini; *B)* En la de bautismo de f. 9, de Manuela Petrona Garbarini, cambiar el nombre de Manuel por el de Manuela Petrona, y el año de nacimiento, mil ochocientos cincuenta y tres, por el de mil ochocientos cincuenta y cinco; *C)* En la de bautismo de Silvio Hugo Tomás Garbarini, f. 11, el apellido paterno que aparece como Galbarini, debe ser Garbarini; *D)* En la de bautismo de José Carlos Garbarini, f. 12, anteponer el nombre de Horacio que se ha omitido y corregir el apellido paterno Garvarini, estableciendo Garbarini; *E)* En la de bautismo de Felipa Juana Virginia Garbarini, f. 13, corregir el apellido paterno Galvarini y Gablarini por Garbarini; *F)* En la de bautismo de Fabio Decio de San Hilario Garbarini, f. 14, sustituir el apellido paterno Galvarino por el verdadero Garbarini; *G)* En la de bautismo de Herminia Garbarini, f. 15, corregir el nombre de Erminia por el de Herminia; y *H)* En la de bautismo de Pío Julio Celestino Garbarini, f. 16, cambiar el apellido paterno Galbarini por Garbarini; Resultando: Que de fs. 21 á 23 se produjo la información testimonial ofrecida; Que á fs. 24 y 27 se acreditó la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición, y que se ha oído sobre lo actuado al Ministerio Público, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: Que la declaración de los testigos señores Pigurina y Serrano, de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, constituyen plena prueba, y que el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 19. Por estos fundamentos, y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, FALLO: Disponiendo las rectificaciones solicitadas que detalladamente se enumeran en el primer resultando. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán luego los interesados, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil en la forma prevenida por el artículo 1.o de la ley 9 de Julio de 1888, á la que se le remitirán además las partidas originales para que proceda á efectuar las anotaciones que correspondan; amplíese la carátula del expediente; estableciéndose la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería.*—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 30 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano.

879-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Francisco López Fernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 3 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

671-v.en.14.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1909. — *Edelmiro G. Guerrero*, Actuario.

838-v.dic.22.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don BALDOMERO CABRERA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Noviembre 11 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

680-v.dic.16.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona.*

872-v.mz.10.

Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo

EDICTO — De acuerdo con lo que determina el artículo 1216 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los interesados que se va á proceder á las operaciones de mensura y deslinde de un terreno situado en este Departamento, sección Pocitos, sobre la calle Pereira, y compuesto de seis mil doscientos ochenta y ocho metros 48 decímetros, según mensura y plano del agrimensor don Pedro Risso, de fecha 27 de Diciembre de 1907, midiendo por el Noroeste, 87 metros 20 centímetros, donde linda con la sucesión Diez Caminada y la sucesión de don Bartolo Peluffo; por el Sudeste, 79 metros 61 centímetros, con don Juan Sicardi, antes sucesión de don José Bene, sucesor éste de don Blas Gómez; 70 metros 30 centímetros, en el fondo al Sudoeste, con la misma sucesión Diez Caminada, y por el Noreste, con la calle Pereira; cuyas operaciones las practicará el día *veinte del corriente, á las tres de la tarde*, el agrimensor don Ricardo Belloni y serán presididas por el infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, en virtud de comisión que le ha conferido el señor Juez Letrado de Hacienda por auto dictado en el expediente promovido por don Juan Olivo,

solicitando declaración fiscal.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Vicente Borro.*

854-v.dic.19.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 12 de Diciembre, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

869-v.dic.12.

COMERCIALES

Fotografía "La Favorita"

Habiendo prometido vender á don Manuel do Pazo mi estudio fotográfico sito en la calle Uruguay número 159, ruego á todos los que por cualquier concepto tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos *dentro de los 30 días que fija la ley respectiva,* en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Domingo M. Vaccaro.*

878-v.en.5.

Venta de colchonería

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Antonio Carballeira Deive, el establecimiento de colchonería que era de nuestra propiedad, situado en la calle Mercedes núm. 166A, de esta ciudad, quedando su activo y pasivo á nuestro cargo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para serles abonados, dentro del término legal, á la casa de comercio del señor José Delorenzi, establecida en la misma calle Mercedes núm. 164A.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909. —*Anunciata D. de Sabía.—Francisco Sabía.*

881-v.en.5.

Licorería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender las existencias y el activo de mi fábrica de licores, situada en la calle Defensa números 19 al 21A, á los señores Arturo Ricard, Juan González y J. Julián Grimaud, quienes continuarán las mismas operaciones bajo la razón social de Ricard y Cía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Pedro J. Pochintesta.*

874-v.en.4.

Venta de farmacia

Participo al público y especialmente al comercio que, con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, he vendido á don Alberto Casagrande y don Francisco Cantesano, la "Farmacia y Droguería del Aguila", situada en esta ciudad, quedando los compradores á cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento.—Mercedes (Departamento de Soriano), Diciembre 7 de 1909.—A ruego de doña Rosa Landó de Cantesano, y como testigo, *Luis Rivara.*—Testigo: *Juan Roa.*

880-v.en.11.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados declaramos haber convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Juan Vázquez y Cía., quedando á cargo del socio don Juan Vázquez el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Juan Vázquez.—Manuel Garibaldi.*

871-v.en.8.

Sociedad disuelta

Participo al comercio que, de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Calcagno y Sampayo, para comerciar en el ramo de carnicería, en la calle 2.a Uruguayana núm. 111, habiendo quedado el que suscribe á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Santiago Calcagno.*

862-v.en.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que, con poder suficiente de mi esposo don Santiago Ziegelmeyer, he prometido vender á don Francisco Ambrois, vecino de esta ciudad, el establecimiento que mi indicado esposo tiene en la Estación Rodríguez, Departamento de San José. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alfredo I. Soñora, calle Treinta y Tres núm. 163A, dentro del plazo de treinta días para serles abonados en el momento de firmarse la escritura definitiva, que será inmediatamente después de vencidas estas publicaciones. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este llamado.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—Por poder de Santiago Ziegelmeyer, *Josefina Chauvet de Ziegelmeyer.*

863-v.en.1.o.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que, por escritura que autorizó el escribano don Santiago Arigón el día 4 del corriente mes, he vendido á favor del señor Pedro Amerio, el almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Paysandú números 224 y 226, esquina Rondeau, denominado "Al Nuevo Piemonte". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores concurran al referido negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*José Musso.—Pedro Amerio.*

867-v.en.1.o.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sita en la calle Nueva Palmira núm. 129, que giraba en esta plaza con el nombre de Eduardo Mezzetta y Hnos., á don Saverio Manguini: lo que participamos á los efectos legales. —Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Eduardo Mezzetta y Hnos.*

868-v.en.1.o.

Separación de socio

Hago saber al público que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Isidoro Martini la parte que tenía en la hojalatería que ambos poseíamos en la calle Andes núm. 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 6 de 1909.—*Victorio José Ducca.—Isidoro Martini.*

866-v.en.1.o.

Separación de socio

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura de esta fecha y ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi consocio don Emilio Formoso la parte que tenía en sociedad con dicho señor en la casa de compra y venta denominada "La Lucha", habiendo quedado también rescindido en todas sus partes el contrato de sociedad celebrado con fecha 22 de Abril de 1907 ante el propio escribano. Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 4 de 1909.—*Juan Irós* (hijo).—*Emilio Formoso.*

857-v.dic.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos y José Ferro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra números 27 y 29 esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Mariana B. de Cavajani é hijo.*

850-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada hoy en la ciudad de Paysandú, ante el escribano don Juan D. Schweizer, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento bajo la razón de Sánchez y Martigani, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, ganadería y compra y venta de frutos del país, habiendo quedado á cargo de don Paulino G. Sánchez todas las obligaciones activas y pasivas de dicha sociedad. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo que los que se consideren acreedores de dicha sociedad extinguida, deben presentar sus créditos dentro del término de 30 días en Santa Ana, de este Departamento de Paysandú, donde les serán satisfechos.—Paysandú, Diciembre 3 de 1909.—*Paulino G. Sánchez.—José Martigani.*

853-v.en.5.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Nicolás Goluzzo y José Rizzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Córdoba núm. 6 esquina Jujuy número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Pedro Gandolfo.*

837-v.dic.29.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender al señor Manuel M. López, el negocio de lechería de mi propiedad establecido en la calle Piedras núm. 264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Pedro Martínez.*

839-v.dic.29.

Venta de ferretería

Se hace saber al público y al comercio en general que, ante el escribano don Antonio J. Botta, he prometido vender á los señores Claudio Ramón Gentini y don Máximo Olavarría, mi casa de comercio en el ramo de ferretería y pinturería, denominada "La Estrella", situada en la casa de la calle Continuación Agraciada números 54 y 56. Esta publicación se hace á los efectos de la ley y para prevenir á todo el que tenga algo que reclamar contra la misma, que presente sus créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha, que les serán abonados inmediatamente en la misma ferretería. — Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Carlos Garet.—Claudio Ramón Gentini.—Máximo Olavarría.*

835-v.en.4.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que ha firmado compromiso de compra-venta de la casa de negocio en los ramos de fonda y despacho de bebidas al detalle, situada en esta ciudad, calle Figueroa núm. 106, de la pertenencia de José Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, previene también que los que tengan algo que reclamar de la referida casa, deben hacerlo dentro de los treinta días contados desde el primero de esta publicación; pues pasado este término, no oiré reclamo ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*José Facal.*

836-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Habiendo de común acuerdo, con fecha 20 de Noviembre ppdo., disuelto la sociedad que bajo la firma de Alberto R. Dagnino y Cía., giraba en esta plaza, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado á cargo del socio Juan J. Fernández el activo y pasivo del establecimiento de campo en "La Cruz" y á cargo de Alberto R. Dagnino el activo y pasivo del escritorio de comisiones, Plaza Independencia número 57, Sur.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909. —*Alberto R. Dagnino y Cía.*

821-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 30 de Noviembre último, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón Migone y Cía., quedando dueño del activo y pasivo de la misma el socio don C. L. Migone.—Guadalupe, Diciembre 2 de 1909.—*Alberto A. Márquez.—C. L. Migone.*

822-v.dic.29.

Venta de confitería

Al comercio y al público se hace saber que don Manuel García ha prometido vender á don Luciano Castro, su casa de comercio que en el ramo de confitería y bajo la denominación "La Perla Oriental", tiene establecida en la calle Sarandí número 110A, de esta ciudad. Se ruega á los que se consideren acreedores, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo el comprador no se responsabiliza por obligación alguna que se presentare.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Manuel García.—Luciano Castro.*

820-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social Elichalt y Garat, que giraba en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la Estación Manga (Azotea de Lima), ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Tomás Elichalt é hijo.—Estación Manga (Departamento de Montevideo), Diciembre 2 de 1909.—*Tomás Elichalt é hijo.—Juan Garat.*

841-v.dic.29.

Separación de socio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, me he separado de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Mato, Andrade y Cía., quedando desde hoy desligado de la misma y del establecimiento de panadería, objeto de aquella sociedad, situado

en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Nueva Panadería de los Sorchantes", la cual queda perteneciendo á don Joaquín Mato y don Antonio Andrade. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*José Mato.*

803-v.dic.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Lorenzo Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núms. 138 y 140, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Salaverría Hnos.*

819-v.dic.29.

Venta de lechería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que, con esta fecha he vendido á don Evaristo Garrido el negocio de lechería de mi propiedad, sito en la calle Piedras núm. 180. Los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*José Víctor Norella.*

800-v.dic.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiría, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 33 esquina Vazquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Rafael Vanrrell.*

801-v.dic.25.

Encuadernación "La Minerva"

Aviso á mi clientela y á todas aquellas personas que tengan en mi casa libros encuadernados ó para encuadernar, se sirvan pasar á recojerlos dentro de los treinta días de la fecha, pasados los cuales me consideraré sin ninguna obligación y los haré vender en subasta pública.—J. C. Gómez núm. 198.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*León Courpotín.*

781-v.dic.30.

Venta de almacén

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que habiendo proyectado vender á favor de la firma Ferrer y Cía., el negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira esquina Batoví, invito á todos los que se consideren mis acreedores á presentarse en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo prevenido en dicha ley.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco Panzera.*

783-v.dic.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de López y Novo en el ramo de fábrica de jarabes y aguas gaseosas, en la calle Juan D. Jackson núm. 548, la que se traslada á la calle Durazno núm. 345, que girará en lo sucesivo bajo la sola firma del socio don Francisco A. López, que se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Por tanto, se notifica á los acreedores de la expresada firma, que deben presentar los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro de los treinta días siguientes á esta primera publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco A. López.*

780-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha hemos vendido el despacho de bebidas sito en la calle Treinta y Tres núm. 65, á favor de don Ceferino Rodríguez. El que se considere acreedor puede pasar con sus justificativos por el mismo local, dentro del término de treinta días como lo determina la ley: pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Luis y Antonio Spigno.*

784-v.dic.30.

Venta de almacén

Aviso al público que he vendido mi negocio de almacén establecido en el Peñarol, y que giraba con el nombre de Camino hermano, á don Fructuoso Scaroné, lo que participo á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José María Camino.*

817-v.dic.29.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Santiago Fígoli y Juan Novoa y Zás, el negocio de carnicería denominado "1.er Carnicería de la Fuente", que tengo establecido en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad, la cual compré á don Pedro Viela, y este señor á don Esteban Risso. Los acreedores de esa carnicería que se consideren con algún derecho, deben presentarse con los justificativos en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José Díaz.*—

760-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Moreira Hnos., y en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Casiano Moreira, quien continuará con el negocio en las mismas condiciones en que se ha desenvuelto hasta ahora.—Villa de Lascano (Departamento de Rocha), Noviembre 27 de 1909.—*Moreira Hnos.—Casiano Moreira.*

856-v.en.5.

Disolución de sociedad

De común acuerdo, han convenido los señores Arturo Lagomarsino y Fco. A. López, disolver la sociedad que en el ramo de molino y fideleria tienen establecida en la ciudad de Rocha, bajo la firma López y Lagomarsino, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fco. A. López. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Noviembre 27 de 1909.—*López y Lagomarsino.*

842-v.dic.29.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se lleva á conocimiento de los que tengan interés, que la firma R. Gimeno y Cía., en liquidación, ha vendido sus mercaderías, útiles y enseres á los señores Carlisle, Crocker y Cía. Cualquiera reclamación contra aquella firma, se dirigirá al escritorio del contador liquidador don Pablo Fontaina, Misiones núm. 182.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Rodolfo Gimeno y Cía.*

743-v.dic.22.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que, con fecha de hoy he prometido vender al señor Manuel Castañeira, el negocio de lechería y pastelería de mi propiedad establecido en la calle Sarandí número 53 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Francisco Gatell.*

744-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he asociado al establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado "Los Altos Pirineos", situado en la calle Agraciada núm. 104, al señor Jesús Caneiro. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.— A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar, *Francisco Rossi.*

739-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio se avisa que, con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Filgueiras y José Hermida, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Filgueiras y Enrique Viqueira, que entra á formar parte de la firma social.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Juan Filgueiras.—José Hermida.—Enrique Viqueira.*

726-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Carrasco y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Héctor C. Carrasco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la "Farmacia Oriental", en esta Villa, con los justificativos de sus créditos para ser los satisfechos. Vencido que sea dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1909.—*Héctor C. Carrasco.—José M. Martínez.*

718-v.dic.19.

Venta de casa de comercio

Participo que he contratado vender á don Juan Vadone las existencias y los créditos á favor de la casa de comercio que tengo establecida en esta Villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, y que gira bajo el nombre de "Sucursal de Pascual Correale". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores de la casa se presenten en mi domicilio con los justificativos del caso, á fin de serles abonados dichos créditos dentro del plazo legal, bajo pena de quedar libre de responsabilidad el comprador.—Santa Lucía, Noviembre 24 de 1909.—*Pascual Correale.*

740-v.dic.22.

Formación de sociedad

Se hace saber que con esta fecha se ha constituido la siguiente sociedad: Don Vicente Miglierina, propietario de la fábrica de pasteles sita en la calle Arenal Grande núm. 288, admite como socio á don Luis Peraccini, y por tal concepto previene á los que se consideren acreedores contra el señor Miglierina, se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*Miglierina y Peraccini.*

713-v.dic.24.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público en general que, por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don Conrado González Barbot, el señor José M.a Mengotti prometió vender á los señores José García, Dante L. Conti y José L. García, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la casa de comercio del primero, sita en la calle San José esquina Daymán, de esta ciudad, y la que gira en el ramo de tienda y mercería bajo la denominación de "El Polvorín". Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*José M.a Mengotti.—José García.—Dante L. Conti.—José L. García.*

714-v.dic.18.

Al comercio

A los efectos legales hago saber que en esta fecha he contratado comprar al señor Trajano Neves, vecino de esta plaza, las existencias de su casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía, quedando al exclusivo cargo de dicho señor el activo y pasivo de la misma.—Rivera Noviembre 23 de 1909.—*Lorenzo Fernández Goñi.*

742-v.dic.27.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender al señor Lorenzo Fernández Goñi, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía, de este pueblo, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales hago esta publicación por el término señalado, para conocimiento de mis acreedores.—Rivera, Noviembre 23 de 1909.—*Trajano da R. Neves.*

741-v.dic.27.

Venta de colchonería

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he convenido vender á don Casimiro Barraco, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Continuación Agraciada núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Juan Cravca.*

716-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles al por menor y venta de café por mayor y menor, establecida en la calle Río Negro núm. 29C, habiendo quedado dueño del activo y pasivo de ella el ex socio don José María Moure y separado don Modesto Rodríguez, en virtud de haber recibido toda la parte de capital y utilidades que le correspondían. Los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa, calle Río Negro núm. 29C, dentro del término de treinta días para serles abonados.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909. —*José María Moure.—Modesto Rodríguez.*

713-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que en 20 del corriente autorizó el escribano don Francisco Faig, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlos Pozzi y Cía., en el

ramo de hotel, café y bar, habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo de los señores socios Carlos Pozzi y Carlos Bernasconi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, *se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre* 23 de 1909.—*Carlos Pozzi y Cía.*

717-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada el 20 del actual por ante el escribano don Emilio J. Paz, ha quedado enteramente disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle Juan L. Cuestas núm. 47, bajo el rubro Andrés J. Soca y Cía., formándose en el mismo acto una nueva sociedad bajo la misma razón, compuesta por los señores Andrés J. Soca y Ernesto Bacigalupi y Odicini, para continuar los negocios de aquélla en el ramo denominado "La Proveedora de Pescado", tomando á su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Andrés J. Soca.—Ernesto Bacigalupi y Odicini.*

718-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Arístides Nicolaydis y Cía., propietaria del café y bar calle Colón núm. 51. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de 30 días á la casa calle Rampla número 87.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*Atanasio Cristo.—Arístides Nicolaydis.*

714-v.dic.17.

Venta de café y restaurant

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores don Angel Reta y doña María Bordagaray, el negocio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que todos los que se *consideren mis acreedores* se presenten con los justificativos de sus créditos *dentro del término de treinta días en la escribanía* de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*Juan Pedro Arcos.*

708-v.dic.26.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he prometido vender á don Lino Piedra Cueva (hijo) la casa de comercio sita en esta ciudad, en la calle Uruguayana núm. 187 esquina Gil, en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas y anexos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Pedro Müller.*

712-v.dic.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Julián Viera y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fraternidad núm. 171 esquina Zabala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pueblo Victoria), Noviembre 20 de 1909.—*Fausto de los Santos.*

703-v.dic.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 363 y 365, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Antonio Alonso.*

702-v.dic.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público en general que hemos contratado vender al señor Antonio Martínez, nuestra casa de negocio establecida en el ramo de despacho de bebidas, sita en la calle Yacaré núm. 2 esquina 25 de Agosto núm. 55. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo, el señor Martínez quedará exento de toda obligación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Domingo López.—Fernando Domingo.—Antonio Martínez.*

705-v.dic.15.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que por escritura celebrada ante el escribano don Miguel Ormaechea en el día de hoy, he vendido, previa disolución de la razón social Escuder y Alberti, la casa de comercio que era de mi propiedad, á los señores Pedro y Domingo Alberti, que seguirán el mismo negocio bajo la firma de Alberti Hnos.—Guadalupe, Noviembre 19 de 1909.—*Pedro C. Escuder.*

711-v.dic.17.

Venta de panadería

Habiendo contraído el compromiso de vender á don Valentín Mintegui el negocio de la Panadería de la Sirena establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata números 139 y 141, quedando á mi cargo las deudas y créditos correspondientes hasta el 30 del mes que rige, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho á esa panadería y sus anexos, para que dentro del tiempo legal comparezcan al local de la misma á cobrar el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909. —*María Omar*, viuda de Francisco Ferrer.

704-v.dic.15.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al comercio y al público, que por contrato otorgado con esta fecha ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido vender al señor Florencio Demicheri, todas las existencias de la farmacia de mi propiedad, denominada "Semería", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 728A. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909.—*Julio M. Mangino.*

698-v.dic.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, *hago saber que he prometido vender á don* Eduardo Bianchi el negocio de almacén de comestibles y bebidas *establecido en el pueblo La Paz,* calle Comercio esquina Canteras.—La Paz, Noviembre 19 de 1909.—*Margarita A. de Hümesick.*

699-v.dic.14.

Venta de despacho de bebidas y billar

Dando cumplimiento á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don Pascual Pizzolanti, el despacho de bebidas y billar que con la denominación "Baar La Prensa", tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes núm. 16. Sírvanse, por consiguiente, nuestros acreedores, presentarse á dicho establecimiento con los justificativos correspondientes, á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1909.—*Domingo Cartolano.—Juan Naya.*

707-v.dic.16.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á Victorio Azzatto y Cía. (que la forma don Juan Molinelli), la carnicería de mi propiedad establecida en la calle Artes esquina Colón. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben hacerlo dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Paysandú, Noviembre 18 de 1909.—*Roque Azzatto.*

700-v.dic.21.

Venta de almacén, café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José A. Ballone y Juan Scordamallia, las existencias de mi casa de negocio situada en el número 1602 de la calle Rondeau esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar sus cuentas.—Montevideo, Noviembre 18 de 1909.—*T. Carvia y Cía.*

696-v.dic.12.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido al señor don Clemente Rey, las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 170, en el ramo de puesto de verduras y frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Ricardo Lores.*

684-v.dic.16.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que, con esta fecha he vendido á don Gregorio E. Lamarque, la casa de negocio que en los ramos de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Central", quedando de cuenta y cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar de la misma. Se hace esta publicación *á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de* 1904.—Salto, Noviembre 15 de 1909.—*Alejandro Santini.*

852-v.en.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Prado, el almacén de comestibles y despacho de bebidas *al por menor sito en la calle Isla de* Flores núm. 62 esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Andrés Prado.*

682-v.dic.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender las existencias de mi casa de comercio, sita en Solís Grande (Minas), al señor Manuel Báez, de acuerdo con mis acreedores, participo á todos los que se consideren con algún derecho, que deben presentarse hasta el 12 de Diciembre de 1909, después de cuya fecha no oiré reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909. —*Pascual Ramos.*

681-v.dic.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, según escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés Sóñora, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, artículos de construcción, compra y venta de cereales, frutos del país, depósito de maquinarias agrícolas y comisiones en general, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la firma de Bardier y Leys, quedando su activo y pasivo á cargo de don Antonio Leys. — Carmelo, Noviembre 8 de 1909.—*Valentín Bardier.—Antonio Leys.*

697-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos vendido á los señores Rodino hermanos, todas las existencias de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba hasta ahora en Veras, 3.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Veras (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 30 de 1909.—*Viñas y Cía.*

865-v.en.1.o.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS 69

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS 69.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

DIARIO OFICIAL

SUPLEMENTO DE LA "SECCIÓN AVISOS" — Núm. 1244

Montevideo, Domingo 12 de Diciembre de 1909

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 93



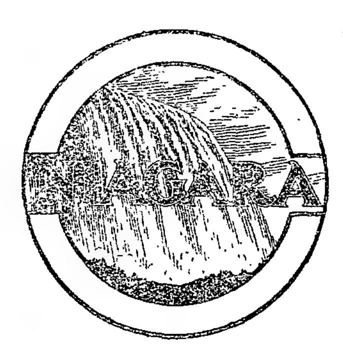
Con fecha 12 de Octubre de 1909, el señor Alberto Himler, de Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 174, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

776-v.dic.18.

ACTA N.° 126



Con fecha 29 de Noviembre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unión Carbide Company" domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

762-v.dic.18.

ACTA N.° 55



SUFFICIT
ESENCIAS VEGETALES
Del Rev P. I. SAUVEUR de l'habit de Saint Pierre
Analizado por el Hon. Dep. Nacional de Higiene
Soberano remedio en las enfermedades de estómago hígado, fuertes dolores de cabeza, riñones y pulmones.
EMINENTE TÓNICO DIGESTIVO ANTINERVIOSO

Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Indraccolo Sauveur, domiciliado en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SUFFICIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

816-v.dic.21.

ACTA N.° 69

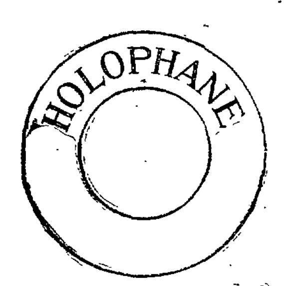
Con fecha 13 de Septiembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Angel Gelpi, domiciliado en el Departamento del Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"INFECCIOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

812-v.dic.21.

ACTA N.° 136



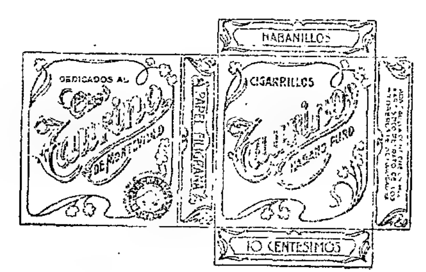
Con fecha 2 de Diciembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Holophane Glass C.°, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"HOLOPHANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 40.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

847-v.dic.23.

ACTA N.° 120



Con fecha 16 de Noviembre de 1909, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, domiciliados en la Avenida de la Paz número 26, han solicitado el registro de la marca:

"TAURINOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

757-v.dic.17.

ACTA N.° 118



Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de los señores Edgar Allen y C.° Ld., domiciliados en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AIR—HARDENING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

792-v.dic.19.

ACTA N.° 111



Con fecha 27 de Octubre de 1909, los señores Chiarino Hnos., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto núm. 118, han solicitado el registro de la marca:

"LA BELTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

789-v.dic.19.

ACTA N.° 66



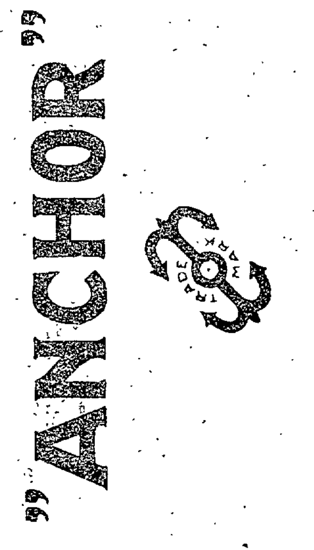
Con fecha 10 de Septiembre de 1909, los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Misiones núm. 207, han solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a á 34.a, 36.a, 38.a, 40.a á 43.a, 52.a, 56.a 72.a, 73.a y 76.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

790-v.dic.19.

ACTA N.° 64



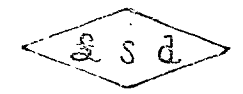
Con fecha 9 de Septiembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sh Eldon Asele Cy., domiciliada en Pensylvania (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANCHOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 24.a y 25.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

794-v.dic.19.

ACTA N.° 119



Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Edgar Allen y C.° Ld., domiciliados en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"£. s. d."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 32.a y 22.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

791-v.dic.19.

ACTA N.° 117



Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Edgar Allen y C.° Ld., domiciliados en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

793-v.dic.19.

ACTA N.° 13

Con fecha 3 de Agosto de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Holzapfels Limited", domiciliada en Newcastle on Tyne (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:

"HOLZAPFEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 33.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

796-v.dic.19.

ACTA N.° 12

Con fecha 2 de Agosto de 1909, los señores Hijos de Juan I. Risso, de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 375, han solicitado el registro de la marca:

"ESTANCIERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 13.a, 17.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

797-v.dic.19.

ACTA N.° 110

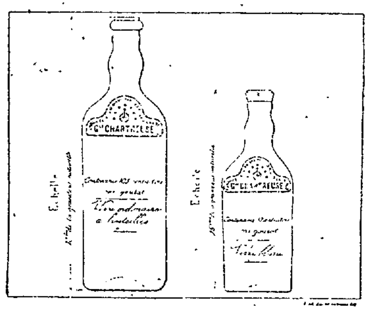
Con fecha 27 de Octubre de 1909, los señores Chiarino Hnos., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto núm. 118, han solicitado el registro de la marca:

"LA GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a á 66.a y 68.a á 70.a incluso, menos fariña.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

798-v.dic.19.

ACTA N.° 39



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

763-v.dic.18.

ACTA N.° 33

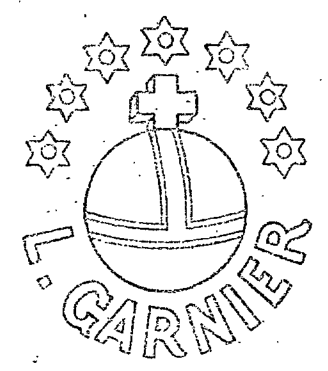
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

779-v.dic.18.

ACTA N.° 38



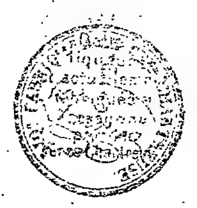
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"L. GARNIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

764-v.dic.18.

ACTA N.° 37



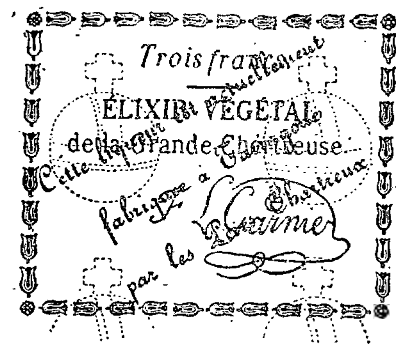
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

765-v.dic.18.

ACTA N.° 32



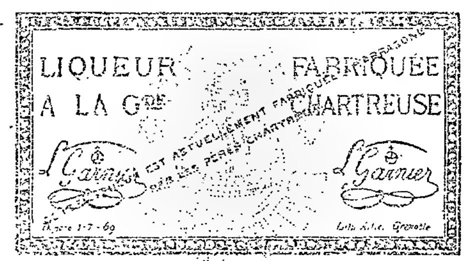
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

769-v.dic.18.

ACTA N.° 34



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

768-v.dic.18.

ACTA N.° 36



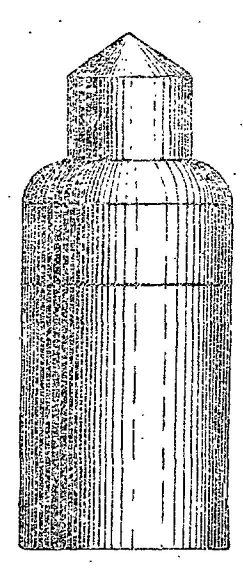
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

766-v.dic.18.

ACTA N.° 35



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

767-v.dic.18.

ACTA N.° 31



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

770-v.dic.18.

ACTA N.° 30



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

771-v.dic.18.

ACTA N.° 29



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

772-v.dic.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 87





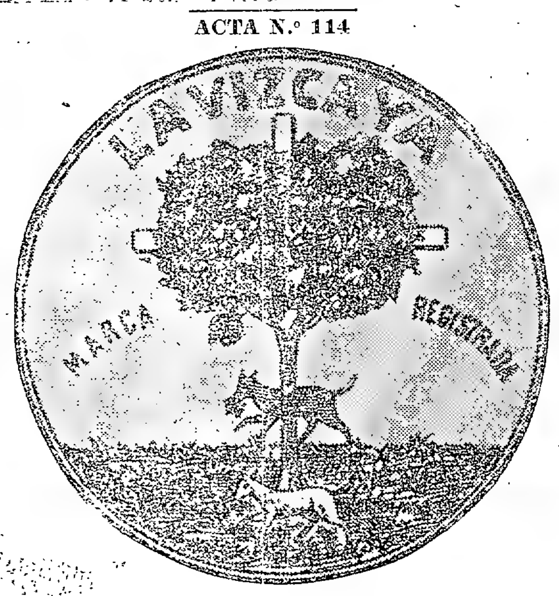
Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

750-v.dic.17.

ACTA N.° 114



Con fecha 3 de Noviembre de 1909, los señores Taranco y Cía., apoderados del señor José Arechabala y Aldama, domiciliado en la ciudad de Cárdenas, República de Cuba, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

756-v.dic.17.

ACTA N.° 11



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Gillette Safety Razor Company", domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 42.a y 43.a y categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

737-v.dic.16

ACTA N.° 113



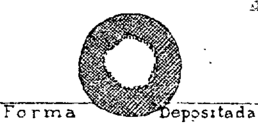
Con fecha 3 de Noviembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Les Fils de Peugeot freres, domiciliados en Valentigney, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PEUGEOT" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

736-v.dic.16.

ACTA N.° 16



Forma Depositada

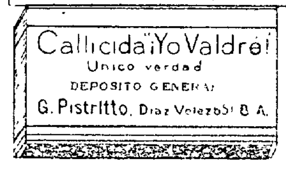
CALLICIDA "¡YO VALDRÉ!"

MODO DE USARSE

Desprendase del parche el papel, quedando la pasta adaptada á la tela rosada. Caliéntese ligeramente la pasta y coloquese sobre el callo ó dureza, sujetandolo un momento, asegurándolo con un poquito de algodon y una pequeña venda para que quede bien pegado; la pasta debe cubrir *solamente el callo*, evitando toque la piel. A los ocho o diez dias se quita el parche y quedara extirpado de raiz el callo o dureza, sin que vuelva a reaparecer.

Depósito General: Buenos Aires

G. PISTRITTO.—DIAZ VELEZ, 651



Con fecha 6 de Agosto de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado del señor Gaetano Pistritto, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"¡YO VALDRE!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría .... clases 1.a al 79.a, y lechería, de la clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

724-v.dic.15.

ACTA N.° 84



Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores P. Loopuyt y Cía., domiciliados en Schiedam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"LOOPUYT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

747-v.dic.17.

ACTA N.° 122



Con fecha 17 de Noviembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Vva Broux et Fils, domiciliados en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BRIOLLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

751-v.dic.17.

ACTA N.° 7

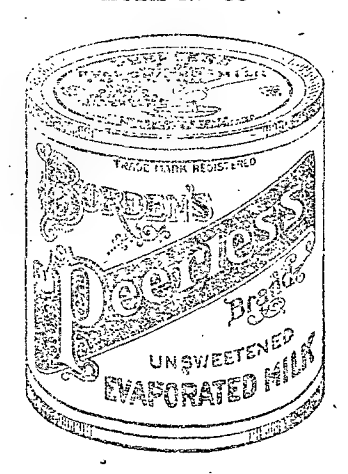
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Bristish Luxfer Prismatic Syndicate Limited", domiciliada en Londres, han solicitado el registro de la marca:

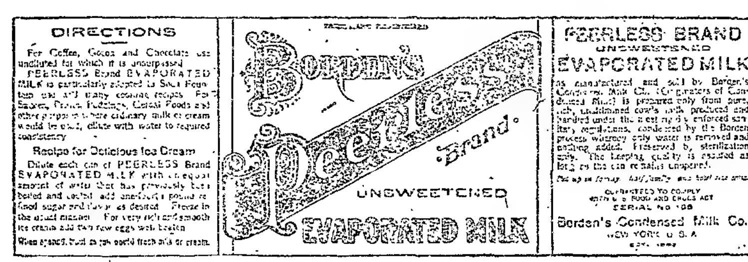
"LUXFER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

723-v.dic.15.

ACTA N.° 85





Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

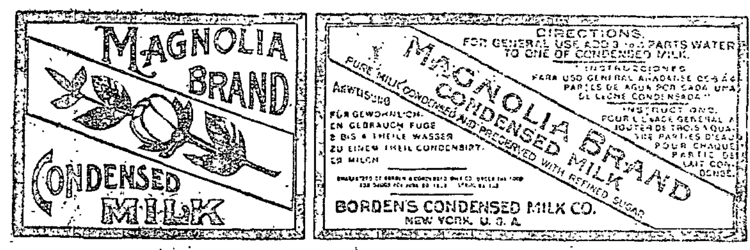
"PEERLESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

748-v.dic.17.

ACTA N.° 86





Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

749-v.dic.17.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 6



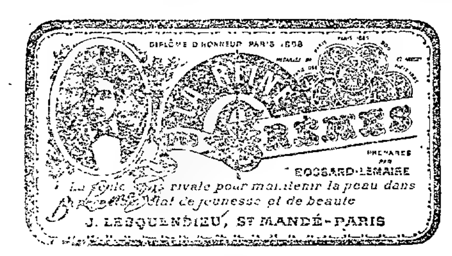
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Wolverhampton Corrugated Iron Company Limited", domiciliada en Elles mere Port, condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE EMU BRAND BEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

720-v.dic.15.

ACTA N.° 98



Con fecha 13 de Octubre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor J. Lesquendieu, domiciliado en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA REINE DES CREMES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

734-v.dic.16.

ACTA N.° 105



Con fecha 19 de Octubre de 1909, el señor Felipe B. Torrens, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay núm. 26, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOMOVIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a y 51.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

716-v.dic.14.

ACTA N.° 8

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la National Phonographe Company, domiciliada en la ciudad de West Orange, distrito de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMBEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

730-v.dic.16.

ACTA N.° 19

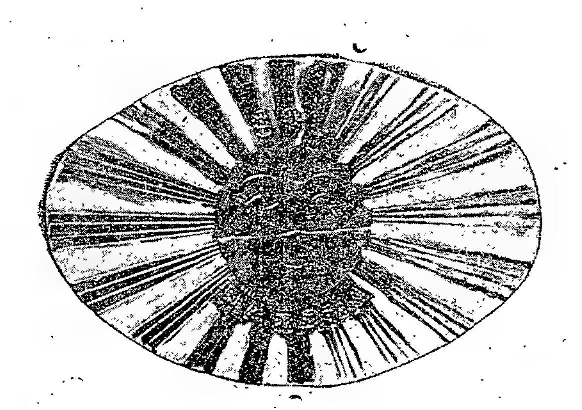
Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Zabala núm. 131, han solicitado el registro de la marca:

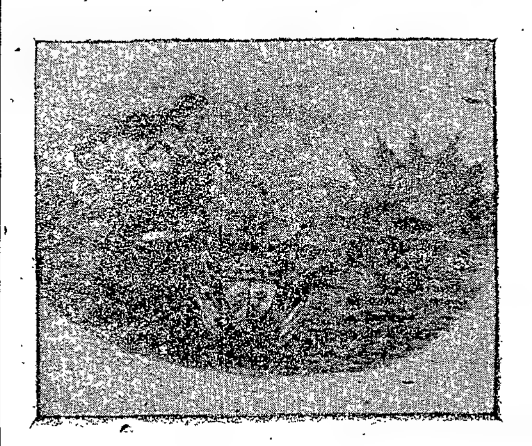
"MIGNON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 9.a y 10.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40 a hasta 42.a inclusive, 44.a á 55.a incluso, 56.a hasta 58.a incluso.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

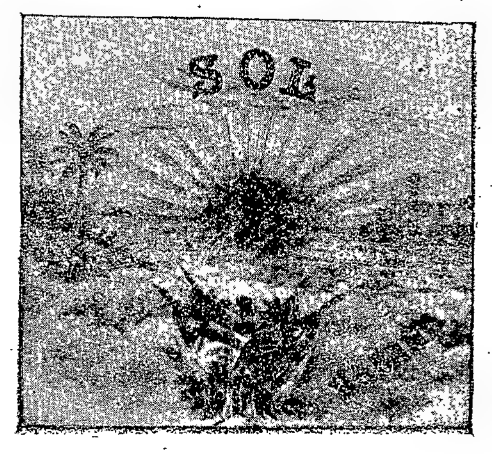
731-v.dic.16.

ACTA N.° 2









Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Misiones núm. 205, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

719-v.dic.15.

ACTA N.° 54

Con fecha 30 de Agosto de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado de la señora Anna Taschuer, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PERTUSSIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a, y categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

725-v.dic.15.

ACTA N.° 104

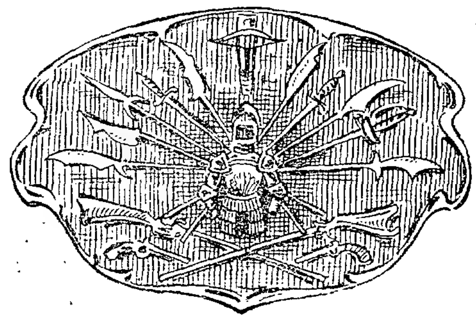
Con fecha 18 de Octubre de 1909, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

754-v.dic.17.

ACTA N.° 41



Con fecha 18 de Agosto de 1909, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola números 58 y 60, ha solicitado el registro de la marca:

"PANOPLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

717-v.dic.14.

ACTA N.° 99

Con fecha 13 de Octubre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Jourde Fréres, domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la

"CORDIAL—MEDOC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

727-v.dic.16.

ACTA N.° 139

Con fecha 9 de Diciembre de 1909, el señor Augusto Nery, apoderado del señor Lorenzo Qués, domiciliado en el Rosario de Santa Fe (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SANTA IRENE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

876-v.dic.28.

ACTA N.° 72

Con fecha 14 de Septiembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijón, domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ROSE D'AMOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

728-v.dic.16.

ACTA N.° 10

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Chester Kent Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a, y especialmente remedios para uso interno como tónico.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

729-v.dic.16.

ACTA N.° 71



Con fecha 14 de Septiembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijón, domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SARDOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

733-v.dic.16.

ACTA N.° 20

Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Zabala núm. 131, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40.a hasta 42.a inclusive, 44.a hasta 55.a inclusive, 56.a á 58.a inclusive y 76.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

732-v.dic.16.

ACTA N.° 24



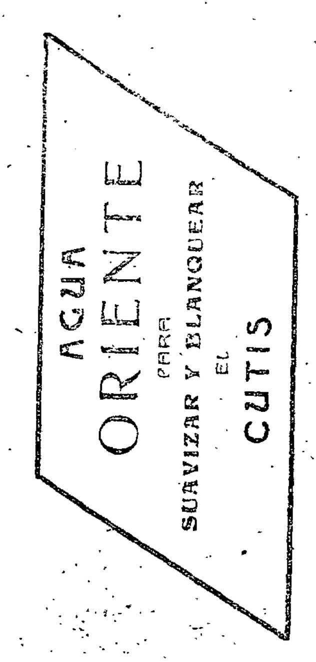
Con fecha 13 de Agosto de 1909, los señores González, Vázquez y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Victoria núm. 1, han solicitado el registro de la marca:

"EL MERITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 70.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

735-v.dic.16.

ACTA N.° 9



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo H. Pons, domiciliado en Montevideo, calle Colón números 124A y 124B, han solicitado el registro de la marca:

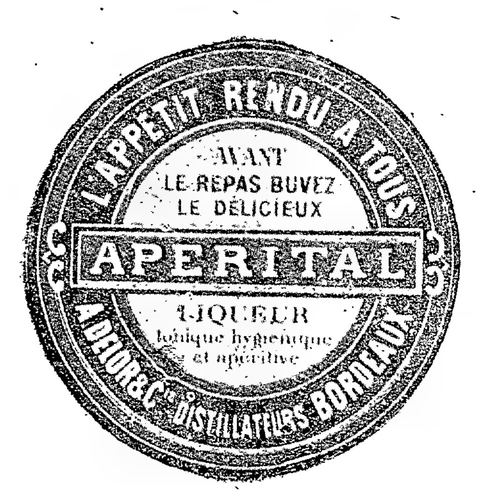
"AGUA ORIENTE"

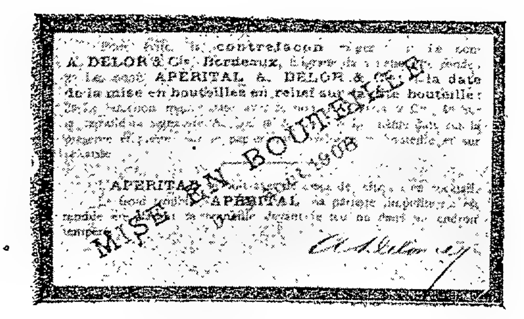
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

738-v.dic.16.

ACTA N.º 25







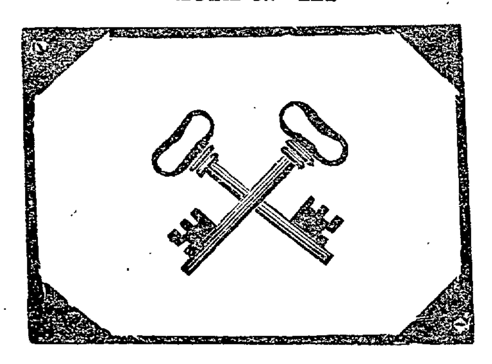
Con fecha 14 de Agosto de 1909, el señor P. Bordes, apoderado de los señores A. Delor y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"APERITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

848-v.dic.23.

ACTA N.º 121



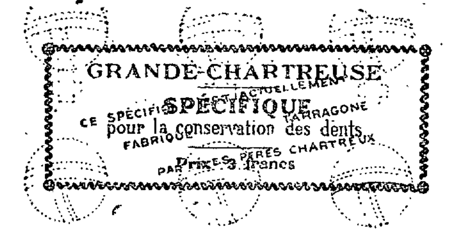
Con fecha 17 de Noviembre de 1909, el señor Manuel Richino, de Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 582, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS LLAVES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

778-v.dic.18.

ACTA N.º 28



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

773-v.dic.18.

ACTA N.º 128



Con fecha 29 de Noviembre de 1909, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón núm. 258, han solicitado el registro de la marca:

"LA MANOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

774-v.dic.18.

ACTA N.º 83

Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Remington Arms Company, domiciliada en Ilion, N. Y. (Estados Unidos), ha solicitado el registro de la marca:

"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

746-v.dic.17.

ACTA N.º 18

Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores Flores Chans y Guimaraes, de Montevideo, domiciliados en la calle Uruguay núm. 348, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a excepto producto para la fotografía, y 14.a, 32.a, betunes, cremas y pomadas para pulir y otras substancias del mismo uso excepto ferretería, 33.a excepto pinturas, 72.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

753-v.dic.17.

ACTA N.º 125

Con fecha 27 de Noviembre de 1909, el señor Rafael C. Riestra, apoderado de la Sociedad Anónima Actiengesellschafh Paulanerbraü Salvatorbraueri, domiciliada en Munich, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVATOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a para canastos impresos, arcos de barril y camisas de paja.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

752-v.dic.17.

ACTA N.º 4

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

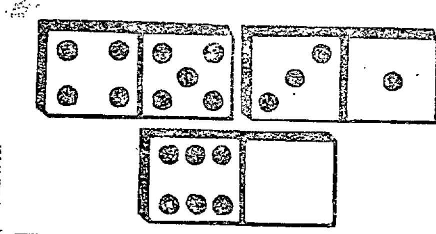
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad "Tissage de Crepe Rumpf", domiciliada en Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

721-v.dic.15.

ACTA N.º 74



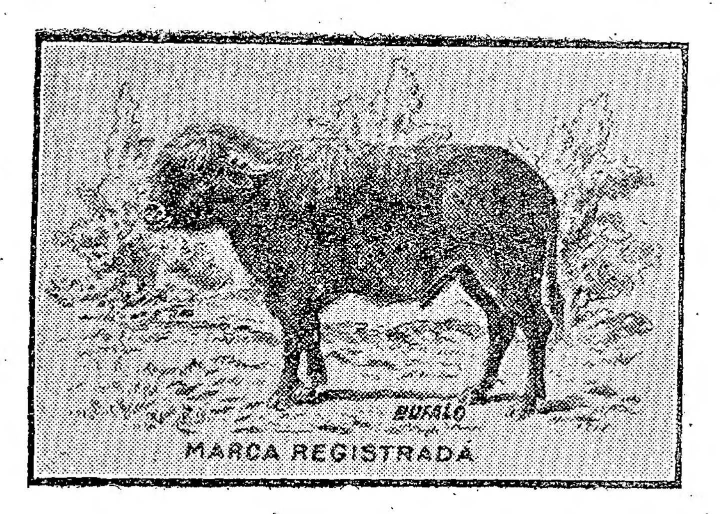
Con fecha 18 de Septiembre de 1909, el señor Juan Brea, de Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas núm. 24 (Pocitos), ha solicitado el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

755-v.dic.17.

ACTA N.° 73



Con fecha 18 de Septiembre de 1909, los señores José Rodríguez é hijo, de Montevideo, domiciliados en la calle Miguelete número 204, han solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

845-v.dic.23.

ACTA N.° 127



Con fecha 29 de Noviembre de 1909, el señor Guillermo Rodríguez, de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 143, ha solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

775-v.dic.18.

ACTA N.° 5

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Viavi Company Incorporated", domiciliada en San Francisco, California (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VIAVI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

722-v.dic.15.

ACTA N.° 57

Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del ingeniero señor Juan Costa Catto, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PURGOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

813-v.dic.21.

ACTA N.° 56

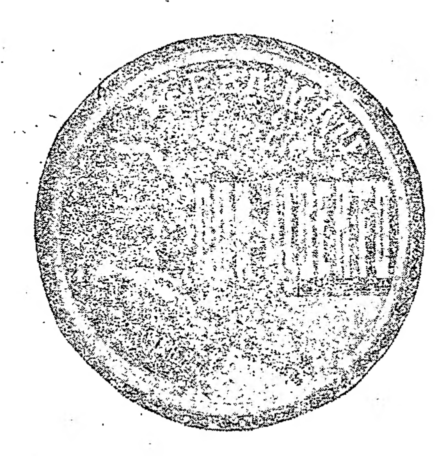
Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ANGSBURG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

814-v.dic.21.

ACTA N.° 131



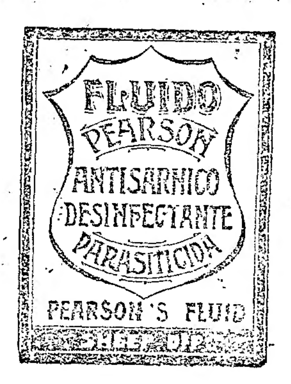
Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados de la señora viuda de Leao Junior, domiciliada en Ponta Grossa, Estado de Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DON ALBERTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

808-v.dic.21.

ACTA N.° 134



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FLUIDO PEARSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

811-v.dic.21.

ACTA N.° 124

Con fecha 23 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de M. S. Bagley y Lda., domiciliada en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"BU-BU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a, y lechería (clase 80.a).—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

795-v.dic.19.

ACTA N.° 91



Con fecha 11 de Octubre de 1909, los señores Barrabino, García y Cía., de San Ramón (Canelones) y Montevideo, calle Agraciada núm. 206, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 62.a al 71.a menos té.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

804-v.dic.21.

ACTA N.° 107



Con fecha 20 de Octubre de 1909, los señores Vigil Calune y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Reconquista número 60, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

858-v.dic.25.

ACTA N.° 129



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, domiciliada en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a al 55.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

806-v.dic.21.

ACTA N.° 76

Especifico contra la Sarna

Nicotina Imperial

de procedencia garantida.

Extracto de Tabaco esmeradamente preparado para curar la sarna de las ovejas. Importado por Séré & Cia.

Esta Nicotina mezclada con agua fria en la proporcion indicada mas abajo **dará el mismo resultado** que otras de igual procedencia que puedan contener mayor cantidad de Nicotina y que se emplean entonces con mayor cantidad de agua. Su precio está tambien en relacion. Asi es que **los que hayan empleado ya otra clase de Nicotina pueden servirse de ésta con toda confianza y eficacia resultando su costo ser proporcional.**

La Nicotina Imperial no dá color á la lana, penetra hasta la raiz del vellon curando asi completamente la sarna. Se disuelve instantáneamente en el agua fria siendo un remedio seguro y radical que ofrece la ventaja de no ser venenoso y de poder ser manipulado sin peligro, cosa que no sucede con todos los especificos. **No daña la lana conservandole su brillo y elasticidad** de tal manera que los industriales que la lavan y la trabajan prefieren encontrar rastros de esa Nicotina que los de otros Especificos á base de cal o de composiciones quimicas **que resecan la lana.**

Esta Nicotina se puede utilizar tambien con gran exito y **en dosis moderadas** para la horticultura.

Con fecha 20 de Septiembre de 1909, los señores Seré y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Cerrito núm. 321, han solicitado el registro de la marca:

"NICOTINA IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

827-v.dic.22.

ACTA N.° 51



Con fecha 20 de Agosto de 1909, los señores J. J. García é hijos, de Montevideo, domiciliados en la calle Uruguay números 64 y 64A, han solicitado el registro de la marca:

"HORNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

824-v.dic.22.

ACTA N.° 67



Con fecha 10 de Septiembre de 1909, los señores Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón número 136, han solicitado el registro de la marca:

"BRISAS DE LA COQUETA DEL PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

825-v.dic.22.

ACTA N.° 135







Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Schulke y Mayr, domiciliados en Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LYSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

826-v.dic.22.

ACTA N.° 130



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados de la señora viuda de Leao Junior, domiciliada en Ponta Grossa, Estado de Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

807-v.dic.21.

ACTA N.° 133



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier de Miranda, domiciliado en Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MIRANDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

810-v.dic.21.

ACTA N.° 27

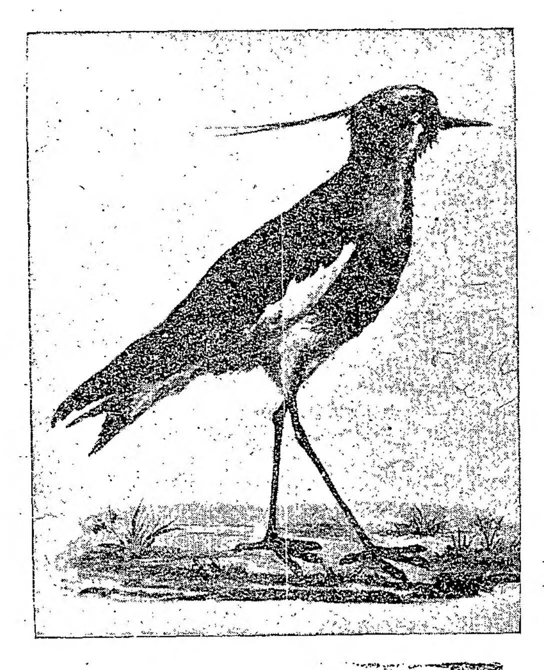
Con fecha 17 de Agosto de 1909, los señores Ratti y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto números 111 y 113, han solicitado el registro de la marca:

"BELLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

805-v.dic.21.

ACTA N.° 70



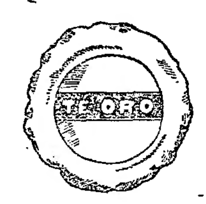
Con fecha 13 de Septiembre de 1909, el señor Gregorio Boga, apoderado del señor Ramón Trabal, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 470, ha solicitado el registro de la marca:

"TERU-TERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

777-v.dic.18.

ACTA N.° 58



Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. J. Walker y Sons Ld., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 815-v.dic.21.

ACTA N.° 137



Con fecha 2 de Diciembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Waffenfabrik Mauser Aktiengesellscafe, domiciliados en Oberndorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MAUSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

846-v.dic.23.

ACTA N.° 112



Con fecha 28 de Octubre de 1909, el señor Enrique Triay, de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 160, ha solicitado el registro de la marca:

"LA POPULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

788-v.dic.19.

ACTA N.° 102



Con fecha 18 de Octubre de 1909, los señores Isidoro Damonte é hijo, de Montevideo, domiciliados en la calle Orillas del Plata núm. 228, han solicitado el registro de la marca:

"DAMONTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

849-v.dic.23.

ACTA N.° 132



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier de Miranda, domiciliado en Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"GUILHERME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

809-v.dic.21.